

MANUAL DE CONVIVENCIA



CONTENIDO

CAPÍTULO 1 MARCO TEÓRICO-MARCO LEGAL-IDENTIDAD INSTITUCIONAL

CAPITULO 2 GENERALIDADES INSTITUCIONALES

CAPITULO 3 PROPÓSITO-GESTIÓN DE CALIDAD

CAPITULO 4 SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

CAPITULO 5 SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO 6 RESPONSABILIDAD Y CORRESPONSABILIDAD

CAPITULO 7 SANCIONES E INCENTIVOS

CAPITULO 8 COMUNICACIÓN COMO ACERCAMIENTO AL DIÁLOGO

CAPITULO 9 DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO 10 DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS

CAPITULO 11 DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES-DIRECTIVOS-ADMINISTRATIVOS

CAPITULO 12 PERFILES COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO 13 REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN

CAPITULO 14 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

CAPITULO 15 ATENCIÓN A SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO 16 CATEDRA DE LA PAZ

CAPITULO 17 REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA

CAPITULO 18 PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS

CAPITULO 19 REGLAMENTOS INTERNOS

GLOSARIO

CAPITULO I
MARCO TEÓRICO-MARCO LEGAL
IDENTIDAD INSTITUCIONAL

1. RESEÑA HISTÓRICA

En las instalaciones del Colegio Santa María del Rosario, las religiosas por su dimensión pastoral inician una obra social en pro de la formación de los sectores de estrato 1 y 2 de la comuna 14 “el Poblado”. En el año 1993 inicia sus labores la sección primaria con el nombre de Santa Catalina de Siena, quien acogió a los niños del sector para la evangelización y educación. Muchos de los habitantes de estos sectores (El Garabato, La Y, El Hoyo, La Chacona) recuerdan ésta época como una acción de las religiosas, cálida y fraternal por su formación. Empiezan una serie de cambios y se desvinculan de la obra; en la actualidad las religiosas atienden otras obras sociales.

La escuela fue trasladada para la sede del Sector de San Lucas en el año 2006 y al sector de “El Garabato” en el año 2007, en vista de que la población de estudiantes iba creciendo día a día y gracias al esfuerzo de la comunidad y de líderes del sector, se gestionan los predios cercanos para la construcción de la Institución Educativa, con el fin de albergar la comunidad educativa de las escuelas Santa Catalina de Siena y la escuela Jesús Restrepo Villa, del sector de La Chacona. Se inician las labores académicas con el nombre de "Santa Catalina de Siena", como sede del INEM José Félix de Restrepo, siendo Rector Julio César Velásquez.

En la administración del Señor Alcalde Sergio Fajardo Valderrama se inicia la construcción de la primera etapa y bajo la administración del Señor Alcalde ALONSO SALAZAR JARAMILLO se hace entrega de la segunda etapa de construcción.

En el año 2013 la institución se separa del INEM y es creada mediante Resolución 10030 de octubre 11 de 2013 con el nombre de SANTA CATALINA DE SENA, cambiando el nombre de la institución de SIENA A SENA, quedando así la incomodidad en la comunidad educativa. Esta inconformidad se manifiesta en reunión ante los funcionarios de la Secretaría de Educación y en reunión de padres y/o madres de familia, docentes, estudiantes y los funcionarios de la Secretaría de Educación de Medellín, expresan que el cambio de SIENA por SENA fue una equivocación y prometen en reunión de asamblea general de padres que modificarán posteriormente el nombre.

La construcción del escudo, la bandera y el uniforme se hicieron en común acuerdo con los padres y los estudiantes respetando la filosofía de la Santa.

2. LA PROPUESTA EDUCATIVA

El Modelo Pedagógico busca potencializar las capacidades del estudiante privilegiando su formación integral en aspectos referidos al aprendizaje significativo, evidenciado en la posición activa de este frente a la construcción de su proyecto de vida; en el papel orientador y mediador del maestro, cuya relación con el estudiante está basada en el diálogo y el reconocimiento de la dignidad del otro como persona; en una pedagogía cuyas intencionalidades formativas exigen metodologías y didácticas articuladas con los saberes.

Se presenta como una propuesta de formación cimentada en el desarrollo de capacidades humanas y competencias axiológicas (valores), cognitivas (conocimientos) y procedimentales (habilidades, destrezas y procedimientos).

3. SÍMBOLOS

3.1 LA BANDERA



Nuestra Bandera tiene tres franjas diagonales, con el escudo ubicado en el centro. El significado de los colores institucionales es:

- **BLANCO:** Se asocia a la luz, la bondad, la inocencia, la pureza y la virginidad. Se le considera el color de la perfección, significa seguridad, pureza y limpieza.
- **GRIS:** Significa estabilidad e inspira la creatividad, además de que simboliza el éxito. Al color gris se le asocia con la independencia, la autonomía, el auto-control, porque es un color que actúa como escudo de las influencias externas.
 - **AZÚL OSCURO:** Denota tranquilidad, autoridad, confianza y lealtad. Es el principal color transmisor de poder y se suele asociar con la estabilidad y la profundidad. Representa además la sabiduría, la inteligencia, la fe y la verdad. El azul oscuro representa el conocimiento, la integridad, la seriedad y el poder.

3.2 EL ESCUDO



El escudo es un óvalo que simboliza una fuente de vida, contiene una franja con el nombre de la Institución. En el centro están las manos en actitud de oración, reflexión y contemplación al ser supremo. Al interior hay un círculo que representa el mundo, alrededor tres estrellas representativas de los valores institucionales: FÉ, SABER Y VIRTUD.

3.3 UNIFORME

3.3.1 Uniforme para los varones:

De diario:

1. Camiseta tipo polo blanca, manga corta con dos rayas azul oscuras en el cuello y ribete de las mangas y el escudo al lado izquierdo del pecho.
2. Pantalón azul oscuro clásico sin aplicaciones ni desgastes
3. Correa negra.
4. Medias no taloneras color azul oscuro para el de gala.
5. Zapatos o tenis negros sin adornos.
6. Chaqueta azul oscuro con capucha y con el escudo de la Institución.
7. Correa negra.

De Educación Física:

1. Camiseta blanca cuello V con franjas azul y gris del cuello a la manga
2. Sudadera azul oscura con las iniciales de la Institución al lado izquierdo.
3. Pantalóneta azul oscura
4. Medias blancas deportivas no taloneras
5. Tenis blancos sin adornos

3.3.2 Uniforme para damas:

De diario:

1. Camiseta tipo polo blanca, manga corta con dos rayas azul oscuras en el cuello y ribete de las mangas y el escudo al lado izquierdo del pecho.
2. Falda a cuadros azul oscuro y gris con: pliegues de 14 cm, pretina de 14 cm. Cierre izquierdo botón azul oscuro, largo de la falda justo a la rodilla.
3. Medias blancas (media - media).
4. Zapato colegial negro.
5. Chaleco dama: de paño color gris con el escudo de la Institución y botones azules oscuros: Se usará para actos especiales.

De educación física:

1. Camiseta blanca cuello V con franjas azul y gris del cuello a la manga
2. Sudadera azul oscura con las iniciales de la Institución al lado izquierdo.
3. Pantalóneta azul oscura
4. Medias blancas deportivas no taloneras
5. Tenis blancos sin adornos

Parágrafo:

El estudiante que no cuente con las condiciones económicas para portar el uniforme para el uso diario o el uniforme para las actividades de educación física, no será causal para negar el cupo a la asistencia del estudiante al establecimiento educativo. No obstante las causas especiales en que el alumno no pueda usar el uniforme debe solicitar al Consejo Directivo la autorización respectiva (Sentencia T- 307 del 6 de julio de 1994).

La institución Santa Catalina De Siena no exige a los padres de familia adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas.

4. NORMATIVA APLICABLE

El Manual de Convivencia fue creado por la Ley 115 de 1994, Artículo N° 87.

Está Reglamentado por el Decreto N° 1860 de 1994, Artículo N° 17 (lo define y dispone su contenido).

La fundamentación legal está basada en:

La Constitución Política de Colombia de 1.991, Ley General de Educación o Ley 115/94, Decreto 1108 de 1994, Ley 734 de 2002, Ley 715 de 2000 y sus Decretos reglamentarios: 230 y 1850 de 2002. Decreto 1286 de 2005, Ley 1098 de 2006 y Circular 081 del 14 mayo de 2008 de la Secretaria de Educación de Medellín.

Estas normas sustentan la participación de la comunidad educativa en la consolidación de una convivencia armónica y pacífica, de ahí que se considera importante presentar la interpretación de los artículos tenidos en cuenta:

4.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

- **Artículo 1.** Las normas colombianas se fundamentan en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y en la solidaridad de las personas.
- **Artículo 2.** El Estado debe asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
- **Artículo 16.** Derecho al libre desarrollo de la personalidad, con las limitaciones que inspiren los derechos de los demás y el orden jurídico.
- **Artículo 18.** Derecho a la libertad de conciencia.
- **Artículo 27.** El Estado garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.
- **Artículo 67.** La educación es un derecho y un servicio público que tiene una función social, rescatando valores como la paz, la democracia, recreación y cultura.
- **Artículo 68.** Libre elección del tipo de educación por parte de los padres de familia para los hijos menores, garantizando idoneidad, ética y pedagogía por parte de los profesores que imparten la enseñanza.

4.2 LEY GENERAL DE LA EDUCACIÓN

- **Artículo 5°.** Apoyado en la Constitución, artículo 67 presenta con claridad los trece fines de la educación, centrados en el desarrollo pleno de la personalidad de el/a educando/a como un proceso de formación integral.
- **Artículo 6°.** Se apoya en el artículo 68 de la Constitución y presenta con claridad la identidad de la comunidad educativa, su tarea y responsabilidad en la buena marcha de la institución educativa.
- **Artículo 7°.** Presenta el rol definitivo de la familia en la tarea educativa como la primera responsable de la educación de los hijos e hijas y directa colaboradora con la institución en la formación integral.
- **Artículo 24°.** Garantiza el derecho a recibir educación religiosa, presenta también la libertad de cultos y el derecho de los padres y madres de familia a escoger el tipo de educación para sus hijos e hijas.
- **Artículo 25°.** Habla de la necesidad de promover en la institución la formación ética y moral a través del currículo.
- **Artículo 91°.** Presenta a él/a educando/a como centro de todo el proceso educativo y la necesidad de su participación activa en la formación integral que recibe.
- **Artículo 92°.** Hace expresa la forma como se ha de llevar concretamente el proceso formativo del educando para que no sólo reciba formación íntegra, sino que sea crítico, participativo y comprometido con su propia formación.
- **Artículo 93°.** Presenta los mecanismos de representación y participación de los estudiantes en el Consejo Directivo de la institución educativa.
- **Artículo 94°.** Es claro en la presentación de las funciones, los derechos y las responsabilidades del personero de los estudiantes.
- **Artículo 95°.** Habla sobre la validez de la matrícula como acto de vinculación del educando con determinada institución educativa.
- **Artículo 96°.** Con claridad hace referencia a las condiciones de permanencia y exclusión en el establecimiento educativo, aspectos estos que han de ser considerados con precisión en el Manual de Convivencia.
- **Artículo 97°.** Presenta la obligatoriedad del servicio social del estudiantado.

4.3 DECRETO 1860 DE 1.994

- **Artículo 17°.** Reglamento o Manual de Convivencia
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1.994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o manual de convivencia.

Contempla los siguientes aspectos:

- Deberes, derechos y estímulos de las personas que integran la comunidad educativa.
- Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
- Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
- Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- Normas de conducta de educandos y educadores que garanticen el mutuo respeto. incluye la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
- Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. incluye instancias de diálogo y de conciliación.
- Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
- Clasificación de faltas, Definición de las sanciones disciplinarias aplicables a los educandos, incluyendo el derecho a la defensa.
- Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el Decreto 1860 de 1994. incluye el proceso de elección del Personero de los estudiantes.
- Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los educandos.
- Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, como el periódicos
- Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los/as educandos/as de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
- Reglas para el uso de la biblioteca escolar.

4.4 DECRETO 1108 DE 1994, SOBRE PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.

- **Artículo 9°.** “Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, informar de ello a las autoridades del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá al decomiso de tales productos.
- **Artículo 10°.** “En los reglamentos estudiantiles o manuales de convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el artículo anterior y las sanciones que deben aplicarse a sus infractores, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Educación.

Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el manual”.

- **Artículo 44°.**” Se prohíbe a todos los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, el uso y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas...”. La violación de la anterior prohibición será sancionada de conformidad con el procedimiento previsto en el respectivo régimen disciplinario.

4.5 LEY 715 DE 2001. NORMAS EN MATERIA DE RECURSOS Y COMPETENCIAS.

- **Artículo 5°.** Define las competencias de la Nación en materia de educación.
- **Artículo 7°.** Estipula las competencias de los distritos y los municipios certificados en materia de educación.
- **Artículo 9°.** Define que la Institución Educativa “es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media”.
- **Artículo 10°.** Enumera las funciones de los Rectores/as de los establecimientos educativos oficiales.

4.6 CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO, LEY 734 DE 2002.

- **Artículo 25°.** Señala que todos los servidores públicos son destinatarios de la ley disciplinaria aunque se encuentren retirados del servicio.
- **Artículos 33°, 34° y 35°.** Enumera los derechos, deberes y prohibiciones que tienen todos los servidores públicos.
- **Artículos 42° y 43°.** Clasifica las faltas disciplinarias en que pueden incurrir los servidores públicos y describe los criterios para determinar la levedad y gravedad de las mismas.
- **Artículo 48°.** Describe en particular las faltas disciplinarias gravísimas en que puede incurrir un servidor público.

4.7 DECRETO 1290 DE 2009.

- **Artículo 4°.** Define el sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes y sus contenidos.
- **Artículo 5°.** Define la escala de valoración Nacional de desempeños.
- **Artículo 11°.** Establece las responsabilidades del establecimiento.

- **Artículos 12° y 13°.** Derechos y deberes del estudiante para el mejor desarrollo de su proceso formativo.
- **Artículo 14° y 15°.** Derechos y Deberes de los padres de familia en el proceso formativo de sus hijos.
- **Artículo 9°.** Estipula que los establecimientos educativos tienen que garantizar un mínimo de promoción del 95% de los educandos que finalicen el año escolar.

4.8 DECRETO 1850 DE 2002.

- **Artículos 1° y 2°.** Regula todo lo referente a la jornada escolar y la intensidad horaria en cada uno de los niveles: preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.
- **Artículo 5°.** Estipula el tiempo total de la asignación académica de los/las docentes de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.

4.9 DECRETO 1286 DE 2005.

- **Artículo 2° y 3°.** Estipula los deberes y derechos de los padres, madres de familia y acudientes debidamente autorizados en relación a la educación de sus hijos.
- **Artículo 5°, 6° y 7°** Define la participación del consejo de padres en la institución educativa, su conformación y sus funciones.
- **Artículo 8°.** Define la elección de los representantes de los padres de familia en el consejo directivo.

4.10 LEY 1098 DE 2006. CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

- **Artículo 14°.** Define las obligaciones de la familia de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto.
- **Artículos 17°, 18°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31°, 32°, 33°, 34°** Expresa los derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes.
- **Artículo 37°.** Libertades fundamentales como las consagradas en la Constitución Política de Colombia y en los tratados internacionales de derechos humanos
- **Artículo 39°.** Obligación de la familia.

- **Artículo 42°, 43° y 44** Obligaciones especiales, fundamentales y complementarias de las instituciones educativas.

4.11 LEY 1620 DE 2013.

Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la prevención y mitigación de la Violencia Escolar.

- **Artículo 5°.** Principios del Sistema
- **Artículo 12°.** Conformación del Comité Escolar de Convivencia.
- **Artículo 13°.** Funciones del Comité Escolar de Convivencia
- **Artículo 17°.** Responsabilidades de los Establecimientos Educativos en el Sistema
- **Artículo 18°.** Responsabilidades del Director o Rector del Establecimiento Educativo
- **Artículo 19°.** Responsabilidades de los Docentes en el Sistema
- **Artículo 31°.** Protocolo de la Ruta de Atención Integral
- **Artículo 32°.** Orientación Escolar en Establecimientos Educativos Oficiales

CAPITULO II

GENERALIDADES-FILOSOFÍA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

MISIÓN

La Institución Educativa Santa Catalina De Siena, de carácter oficial, forma seres integrales desde la sana convivencia, el respeto por la diversidad, la equidad y la construcción flexible e incluyente de un proyecto de vida, brindando herramientas para que continúen con su proceso de formación y contribuyan al desarrollo social.

VISIÓN

Para el 2022 la Institución Educativa Santa Catalina De Siena tendrá un proyecto educativo basado en la heterogeneidad, el manejo de una lengua extranjera, la investigación y la implementación de una media técnica. Formando seres competentes con proyectos de vida sustentados en la autonomía, la felicidad, el respeto y la asertividad.

FILOSOFÍA

La Institución Educativa Santa Catalina de Siena adopta como postura y compromiso con la sociedad, lo explicitado en la Ley General de Educación N° 115 de 1994, los Fines de la educación de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.
11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.
13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

La Institución Educativa Santa Catalina de Siena, cimentada en los Valores de FE, SABER Y VIRTUD, .tiene como lema:

“SER EPICENTRO DE TRANSFORMACIÓN CULTURAL”

Esto significa ser consecuente con el mandato legal y el propósito curricular y como tal, la tarea que se debe cumplir es convertir a niños, niñas y jóvenes en mejores personas y ciudadanos, consecuentes con las exigencias de los cambios culturales que se suceden permanentemente;

es claro y preciso que la Escuela como creación humana debe ayudar a resolver tres grandes tensiones:

Un estudiante es acogido por la Institución Educativa teniendo en cuenta sus individualidades para transformarlo en un Ser Social y Cooperativo, potenciando sus habilidades y destrezas; Un sujeto impregnado de un legado familiar tradicional para transformarlo en un Ser Innovador; Y por último un sujeto inmerso en un ámbito local, para transformarlo en un Ciudadano Global y Universal.

VALORES INSTITUCIONALES

LA FÉ

La confianza que el individuo tiene en sí mismo y en los demás y lo expresa en la manera de relacionarse con el mundo. Tener fe en lo que creemos y nos proponemos alcanzar.

EL SABER

Conjunto de conocimientos amplios y profundos que se adquieren mediante el estudio o la experiencia.

LA VIRTUD

La Virtud es la integridad y excelencia moral, poder y fuerza, es también una cualidad que permite a quien la posee llegar a sus metas sin pisar las de otros porque pone a los demás de su lado y los lleva a alcanzar un objetivo diferente.

PRINCIPIOS DE FORMACIÓN INTEGRAL

La Institución tiene como base de formación el aprender a convivir y a construir convivencia desde:

- Aprender a vivir y a convivir en paz
- Aprender a comunicarnos
- Aprender a interactuar
- Aprender a decidir en grupo
- Aprender a valorar el saber social
- Aprender a cuidarse
- Aprender a cuidar y a estar en el mundo

Los valores son cualidades del ser humano que lo invitan a ser mejor y que requieren de cuidado, conservación y dedicación. Nos proporcionan una pauta para formular metas y propósitos, personales o colectivos. Reflejan nuestros intereses, sentimientos y convicciones más importantes.

Los siguientes valores se tendrán en cuenta en la institución como facilitadores de la convivencia social:

Amabilidad: Característica que manifiesta bondad en las relaciones y aceptación de los demás.

Amor: Es la capacidad de brindar todo el bien posible a los demás con desprendimiento.

Benevolencia: Simpatía y buena voluntad hacia las personas.

Constancia: Es la firmeza y perseverancia del ánimo en los diferentes compromisos y propósitos.

Fortaleza: Es la fuerza y el vigor para asumir las responsabilidades y superar las dificultades.

Fraternidad: Capacidad de establecer buenas relaciones con los demás por medio de un trato amable y solidario.

Honestidad: Es ser recto, honrado y transparente en todos los acontecimientos de la vida.

Humildad: Es el reconocimiento y aceptación de las cualidades y limitaciones de cada uno y de los demás, que permite tener una vida sencilla, transparente y armónica.

Justicia: Valor que permite dar a cada cual lo que corresponde, y obrar con equidad en cualquier circunstancia.

Prudencia: Es la capacidad de distinguir lo que es bueno y malo, para poder actuar con moderación y cautela.

Respeto: Es el reconocimiento de la dignidad de las personas, para establecer compromisos y límites en las relaciones interpersonales.

Responsabilidad: Llevar a cabo con decisión, convicción y efectividad los compromisos adquiridos.

Solidaridad: Cualidad del ser humano que le permite ser ayuda del otro, atenderlo con desinterés y alegría

Honestidad: Es la expresión clara y transparente de lo que se piensa y se siente, fortaleciendo el sentido de la verdad.

Templanza: Es la moderación y el equilibrio de la vida para considerar lo bueno y rechazar lo perjudicial.

Autonomía: Es la aceptación de la responsabilidad por las acciones y por los sentimientos propios. Implica libertad responsable, identidad con lo que soy, creatividad para producir o escoger lo que le dé sentido a mi existencia y confianza en mí mismo y en los demás.

Asertividad: Es una parte de las habilidades sociales que reúne las conductas y pensamientos que nos permiten defender los derechos de cada uno sin agredir ni ser agredido.

Disciplina: Es la puesta en práctica de una actuación ordenada y perseverante, en orden a obtener un bien o fin determinado.

CAPÍTULO III

PROPÓSITO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA- CALIDAD

La convivencia como elemento central de la formación del ser humano, requiere herramientas normativas que contribuyan a la regulación de las relaciones de los individuos que hacen parte de la comunidad educativa; es así como surge la necesidad de la construcción del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Santa Catalina de Siena, como pacto social que facilita el ordenamiento Institucional.

La Institución está conformada por seres humanos diversos en sus necesidades, intereses, gustos, actividades y aptitudes que comparten un proyecto educativo en común.

De esta heterogeneidad surge la importancia de establecer pautas básicas que generen valores y compromiso para una sana convivencia.

El Manual con su carácter pedagógico y educativo, permite la deliberación, solidaridad, reflexión y participación en la solución colectiva de conflictos.

Debe Considerarse el Manual de Convivencia como una propuesta abierta al cambio permanente proceso de actualización, que recoge además los diferentes estamentos de la comunidad educativa por medio de sus representantes, sustentados en los principios y valores establecidos en la Constitución Política de Colombia y demás normas legales.

Además de regular las relaciones en la convivencia escolar como herramienta educativa y pedagógica que garantice el ejercicio efectivo y el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes

ARTICULO 1° POLÍTICA DE CALIDAD

Es política de la Institución Educativa Santa Catalina de Siena brindar un Proyecto Educativo Institucional de calidad, que fortalezca en su comunidad la inclusión, el liderazgo, la comunicación y el trabajo en equipo, contando para ello con recursos físicos, financieros y tecnológicos apropiados y con un talento humano competente, que contribuya con el mejoramiento continuo de los procesos de la gestión escolar, para responder a las necesidades y expectativas de los actores educativos y su entorno.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y DE CALIDAD

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- Ofrecer al alumno una formación integral, humana y social acorde con la filosofía institucional.
- Desarrollar en los estudiantes una actitud crítica ante la realidad, coherente con sus planteamientos y su juicio propio, de respeto consigo mismo y con los demás.
- Contar con los recursos humanos, físicos y financieros que posibiliten un ambiente formativo adecuado para el desarrollo de todos los proyectos y programas que requiera la comunidad educativa.
- Establecer de acuerdo con la visión y la misión, los principios, valores y mecanismos que permitan el desarrollo armónico y eficaz de la vida escolar.

- Favorecer el proceso de maduración personal y una sana convivencia entre los miembros de la institución y su entorno.
- Promover la formación de ciudadanos críticos, democráticos y participativos a través del conocimiento y ejercicio de sus derechos y deberes.

OBJETIVOS DE CALIDAD

1. Garantizar que el Proyecto Educativo Institucional atienda las necesidades, expectativas y exigencias de la comunidad educativa y su entorno.
2. Fortalecer el liderazgo, la comunicación y el trabajo en equipo que permitan aumentar el compromiso y el sentido de pertenencia con la Institución.
3. Potenciar el desarrollo de competencias del talento humano de la organización educativa para garantizar la calidad de los servicios.
4. Optimizar el uso de los recursos físicos, financieros y tecnológicos que permitan cumplir y exceder las expectativas de la comunidad educativa.
5. Implementar acciones de mejora continua mediante el seguimiento y medición de los indicadores del Sistema de Gestión de Calidad, que asegure la permanencia de los estudiantes.
6. Sostener el alto nivel académico mediante el trabajo continuo del personal Docente y la aplicación de pruebas en competencias básicas desde los primeros niveles.
7. Propiciar un ambiente escolar de sana convivencia, mediante el cumplimiento del manual y el desarrollo de proyectos formativos.

OBJETIVOS DE LA REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA

Artículo 2° Formular las bases fundamentales desde lo pedagógico, preventivo y formativo para la convivencia escolar pacífica atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano de los estudiantes.

- Servir de material de consulta y reflexión permanente para que nos permitamos promover la academia, la autorregulación y la formación integral de los estudiantes dentro de un clima organizacional en desarrollo del principio de corresponsabilidad.
- Fomentar en la comunidad la cultura ciudadana para la convivencia con espíritu crítico y capacidad de reconocer y corregir los errores
- Guiar los procedimientos para resolver oportuna y justamente los conflictos individuales o colectivos, incluyendo instancias de diálogo y concertación.
- Definir los estímulos y sanciones, incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso.
- Permitir el desarrollo de las actividades escolares, teniendo en cuenta los diferentes estilos y ritmos de aprendizaje, dentro de un clima de orden, respeto, responsabilidad y convivencia.
- Contribuir desde la institución en la construcción de una ciudad pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.

CAPITULO IV

Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes

ARTÍCULO 3º. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

La autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación son procesos evaluativos que deberán aplicarse y desarrollarse en las diferentes áreas del conocimiento, reconociendo que son procesos importantes dentro del proceso de enseñanza aprendizaje.

Auto-evaluación: La autoevaluación consiste en que el estudiante asuma la responsabilidad de monitorearse a sí mismo y valorar los aspectos de su propio proceso. Una autoevaluación constructiva requiere que reflexione acerca de lo que está aprendiendo y como lo está aprendiendo; tanto en los aspectos académicos como actitudinales. Igualmente le permite reconocer sus características para contribuir de esta manera a la construcción de su proyecto de vida.

El docente registrará esta nota en una casilla dentro de la planilla evaluativa, no sujeta a modificaciones por parte del mismo.

Coevaluación: Consiste en que los estudiantes se evalúen y realimenten entre sí. El uso de la coevaluación permite que los estudiantes se sientan parte de una comunidad de conocimiento, e invita a la participación en los aspectos claves del proceso educativo, haciendo aportes críticos acerca del trabajo de sus pares.

Heteroevaluación: Es la evaluación que realiza el docente sobre la convivencia y el aprendizaje del estudiante durante todo el curso o lo que va de él. A diferencia de la coevaluación, corresponde a la atención que el docente realiza al estudiante y que hace la devolución del proceso integral, al acudiente donde se plantean acuerdos, compromisos y/o sugerencias. Esta debe registrarse en las planillas teniendo en cuenta los criterios de evaluación referidos en el artículo 4º de este documento.

Parágrafo. La institución educativa Santa Catalina de Siena asumirá la Autoevaluación como un aspecto obligatorio del proceso evaluativo, tendrá una valoración de diez por ciento (10%) del total de los criterios de evaluación de los estudiantes de los que hace referencia el parágrafo 1 del Artículo 4º del presente acuerdo.

ARTÍCULO 4 º. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

- a. Evaluar teniendo en cuenta los lineamientos curriculares, estándares nacionales, las competencias, y demás documentos rectores que lleven al cumplimiento de los principios de la educación colombiana.
- b. Los Indicadores de desempeño institucionales, con los cuales se determina el alcance de los logros.
- c. Aplicar en cada una de las áreas o asignaturas como mínimo la cantidad de instrumentos o acciones evaluativas que se indican a continuación, teniendo en cuenta

que el proceso educativo no solo se realiza en el aula, sino también en otros espacios y escenarios diversos que ofrece la Institución Educativa y su entorno:

La evaluación tiene UNICA Y EXCLUSIVAMENTE propósitos formativos = aprendizaje

La evaluación formativa no puede reducirse a calificación, exige una mirada amplia sobre los sujetos, sus contextos y sus procesos.

- Está centrada en la forma como el estudiante aprende, sin descuidar la calidad de lo que aprende. La globalización hace el conocimiento infinito y su cambio es cada vez más acelerado, por eso se educa en competencias y no en temas.

- Forma, orienta, motiva pero no sanciona (no penaliza el error)

- Exige el establecimiento de criterios claros, negociados, públicos y publicados

- Es continua y procesual. Implica la incorporación de diferentes métodos, técnicas e instrumentos

- Requiere que se dé respuesta a preguntas como: ¿por qué evaluar?, ¿para qué evaluar?, ¿Qué evaluar?, ¿Asegura la calidad del aprendizaje, de la enseñanza y de la educación?

- Desde el enfoque de Educación inclusiva, la evaluación debe tener como mínimo, las siguientes características: Integral } Flexible } Continua } Participativa-
“Doc 11. Orientaciones decreto 1290 del 2009”

“El DUA (Desarrollo universal del aprendizaje) ayuda a tener en cuenta la variabilidad de los estudiantes al sugerir flexibilidad en los objetivos, métodos, materiales y evaluación, que permitan a los educadores satisfacer dichas necesidades variadas.

El currículum que se crea siguiendo el marco del DUA es diseñado, desde el principio, para atender las necesidades de todos los estudiantes, haciendo que los cambios posteriores, así como el coste y tiempo vinculados a los mismos sean innecesarios.

El marco del DUA estimula la creación de diseños flexibles desde el principio, que presenten opciones personalizables que permitan a todos los estudiantes progresar desde donde ellos están y no desde dónde nosotros imaginamos que están. Las opciones para lograrlo son variadas y suficientemente robustas para proporcionar una instrucción efectiva a todos los alumnos.”

| Intensidad Horaria Semanal | Acciones Evaluativas Mínimas por Período |
|-----------------------------------|---|
| 4-5 | Mínimo 12 |
| 2-3 | Mínimo 9 |

| | |
|--|----------|
| 1 | Mínimo 5 |
| <p>Al finalizar cada período se aplicará para la básica secundaria y media una prueba tipo SABER acumulativa en todas las áreas. En el caso de primaria la prueba se aplicará únicamente a partir del grado tercero en las áreas de Matemáticas, Humanidades, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales.</p> <p>Para los grados transición, primero y segundo de primaria se harán de acuerdo al desempeño de los estudiantes a través de un proceso de preparación y aprendizaje flexible. La prueba tendrá la valoración estipulada en la tabla del parágrafo 1. El material para las pruebas lo proveerá la institución.</p> | |

Parágrafo 1: Las actividades evaluativas contienen cuatro (4) aspectos con los porcentajes descritos a continuación:

| | | |
|---|----------------------|---|
| PROCEDIMENTAL HACER Seguimiento y desarrollo de eventos evaluativos académicos. | Valor 30% | <ul style="list-style-type: none"> • Incluye todo el proceso de trabajo en la clase, participación, tareas, talleres individuales y grupales, consultas, exposiciones, entre otras. El número de eventos evaluativos están relacionados proporcionalmente al número de horas semanales de clase, como se discriminan en el literal C del presente Artículo. • Debe acudir al diseño universal de aprendizaje PRINCIPIO II: PROPORCIONAR MÚLTIPLES FORMAS DE ACCIÓN Y EXPRESIÓN (EL CÓMO DEL APRENDIZAJE) • Procedimentales: métodos, técnicas, instrumentos y recursos para actuar sobre conceptos y procedimientos aprendidos (Desarrollo cognitivo) |
| CONCEPTUAL CONOCER | Valor 30% | <p>Comprende todas las acciones evaluativas que se realicen durante el período; las cuales tendrán una valoración del 50% de este porcentaje y la prueba final de período que tendrá un valor del 50% restante. Esta prueba se realiza en la semana nueve de cada uno de los períodos.</p> <p>Debe contener los saberes básicos abordados durante el período respectivo y evalúa las competencias específicas del área o asignatura.</p> <p>La prueba se presenta a la coordinación durante el primer día de la semana ocho para su correspondiente revisión, ajustes e impresión.</p> |

| | | |
|---|-------------------------|--|
| | | <p>PRINCIPIO I del diseño universal del aprendizaje: PROPORCIONAR MÚLTIPLES FORMAS DE REPRESENTACIÓN (EL QUÉ DEL APRENDIZAJE)</p> <p>Conceptuales: métodos, técnicas, instrumentos y recursos para la construcción de conceptos</p> |
| <p>ACTITUDINAL SER</p> <p>Componente Formativo, social y actitudinal.</p> | <p>Valor 30%</p> | <p>En este proceso cognoscitivo se evalúa el cómo funciona el conocer (el hacer para el ser) para la formación integral, en que se evidencia lo aprendido de manera conceptual y procedimental en la actitud) “<small>Doc 11. Orientaciones decreto 1290 del 2009</small>”</p> <p>Lo actitudinal responde al PARA QUE se enseña y se aprende el conceptual y procedimental, la respuesta debe involucrar la vida cotidiana del sujeto. Teniendo presente la edad y el contexto</p> <p>PRINCIPIO III: PROPORCIONAR MÚLTIPLES FORMAS DE IMPLICACIÓN (EL POR QUÉ DEL APRENDIZAJE)</p> <p>Actitudinales: métodos, técnicas, instrumentos y recursos para la transferibilidad del conocimiento a la vida cotidiana.</p> |
| <p>AUTOEVALUACIÓN CO-EVALUCIÒN</p> <p>Es de carácter obligatorio en cada una de las áreas y asignaturas.</p> | <p>Valor 10%</p> | <p>Se define como la comprobación del aprendizaje personal y el reconocimiento de las dificultades. La autoevaluación se realiza en cada asignatura en el formato diseñado para tal fin. En este componente el estudiante considera su compromiso, responsabilidad y disposición para el proceso de aprendizaje, capacidad de escucha, atención, cumplimiento con las actividades asignadas, los cuadernos ordenados y al día; el respeto por el ambiente escolar, los compañeros, los profesores, la conservación y cuidado de los bienes disponibles y del medio ambiente.</p> |

Es importante recordar que las competencias se plantean en tres niveles básicos, que son correspondientes con los aspectos de la competencia:

- Conceptual
- Uso
- Control

Parágrafo 2. La institución educativa concibe los saberes básicos como los aprendizajes que adquieren los estudiantes en cada una de las áreas o asignaturas, estos se les deben dar a conocer a los estudiantes y a los padres de familia o acudientes a l inicio de cada período.

Parágrafo 3. La prueba de período tendrá las siguientes características:

- Veinte preguntas de selección múltiple con única respuesta.
- Las preguntas deben apuntar a las tres competencias básicas evaluadas por la prueba SABER: interpretación, argumentación y proposición.
- Las preguntas deben abordar tanto textos continuos como discontinuos.
- Su diseño debe ser a doble columna, letra arial 12, justificado, a espacio sencillo, tamaño oficio con el encabezado de la institución.
- El tiempo de aplicación será de una hora reloj.

| HORA | LUNES | MARTES | MIÉRCOLES | JUEVES | VIERNES |
|------|------------------------|---------------------|--|-------------------|----------------------|
| 1 | Matemáticas | Español | Biología (6° – 9°), Física (10° – 11°) | Ciencias Sociales | Inglés |
| 2 | Tecnología | Educación artística | Ética y Valores | Religión | Educación Física. |
| 3 | Filosofía (10° – 11°). | | Economía y Política (10° – 11°). | | Química (10° – 11°). |

- Las pruebas deben ser estandarizadas por grado, indiferente del docente que esté a cargo del área en cada uno de los grupos.
- La nota mínima es 1.0. El valor de cada punto corresponde a 0.2.

El horario para presentar las pruebas se estipula a continuación:

ARTÍCULO 5. ° ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

La Institución Educativa Santa Catalina de Siena asumirá los desempeños de la escala nacional con los siguientes conceptos:

1. **Desempeño Superior:** Se considera Desempeño Superior cuando el estudiante:
 - a. Alcanza la totalidad de los logros de desempeño propuestos e incluso los supera en los períodos de tiempo asignado.
 - b. Siempre cumple de forma puntual, responsable y creativa con todos los deberes académicos asignados, argumentándolos con propiedad.
 - c. Consulta diversas fuentes que enriquecen el proceso de enseñanza aprendizaje.
 - d. Presenta siempre excusas justificadas cuando falta a la institución y se responsabiliza de ponerse al día con los saberes vistos en las clases que se ausentó.
 - e. Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

- f. Pone en práctica los valores institucionales dentro de su quehacer académico, manifestando a la vez sentido de pertenencia por su institución.

2. **Desempeño Alto:** Se considera Desempeño Alto cuando el estudiante:

- a. Alcanza la totalidad de los logros de desempeño propuestos en los períodos de tiempo asignado.
- b. Siempre cumple de forma puntual y responsable con todos los deberes académicos asignados.
- c. Consulta diversas fuentes que enriquecen el proceso de enseñanza aprendizaje.
- d. Presenta excusas justificadas cuando falta a la Institución y se responsabiliza de ponerse al día con los saberes vistos en las clases que se ausentó sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- e. Tiene capacidad de trabajo en equipo.
- f. Pone en práctica los valores institucionales dentro de su quehacer académico, manifestando a la vez sentido de pertenencia por su institución.

3. **Desempeño Básico:** Se considera desempeño básico cuando el estudiante:

- a. Alcanza los logros de desempeño necesarios con o sin ayuda de actividades complementarias dentro del período académico.
- b. Identifica algunos conceptos pertinentes para establecer situaciones de relación.
- c. En su actitud introyecta los valores institucionales.
- d. Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
- e. Presenta algunos de sus trabajos en forma extemporánea
- f. Su participación en trabajos en equipo es ocasional

4. **Desempeño Bajo:** Se considera desempeño bajo cuando el estudiante:

- a. No alcanza los logros necesarios propuestos en cada área o asignatura, aunque se le proporcionan los planes de apoyo correspondientes al período.
- b. Carece de los elementos conceptuales propios del área.
- c. Manifiesta poco sentido de pertenencia por la Institución.
- d. Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
- e. Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área o asignatura.
- f. Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
- g. Se le dificulta el trabajo en equipo.

Parágrafo 1. Para efectos del proceso evaluativo establecido en el artículo 2º, 3º y 4º del presente acuerdo, la Institución Educativa, en concordancia con la escala valorativa del Decreto 1290, asume la siguiente equivalencia numérica.

El referente numérico debe corresponder rigurosamente a los literales de DESEMPEÑO descritos en la presente escala de valoración:

| ESCALA NACIONAL | ESCALA INSTITUCIONAL | |
|---------------------------|-----------------------------|------------|
| Desempeño Superior | 4.6 | 5.0 |
| Desempeño Alto | 4.0 | 4.5 |
| Desempeño Básico | 3.0 | 3.9 |
| Desempeño Bajo | 1.0 | 2.9 |

Parágrafo 2. El estudiante que no sea evaluado por razón de inasistencia, o no presentación de las actividades, entre otras, se le debe registrar en los boletines de calificaciones “No fue evaluado por no presentar las actividades”.

ARTÍCULO 6º ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

Los docentes en su ejercicio anual de valoración de desempeños de los estudiantes deben cumplir, como mínimo, con las siguientes acciones que garanticen un proceso transparente y unificado:

- a) Realizar el diagnóstico pertinente de los conocimientos previos de los estudiantes, de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar o familiar que incidan en su desempeño.
- b) Dar a conocer al comienzo de cada período los indicadores de desempeño, temas, contenidos, estrategias, las acciones y los momentos evaluativos al estudiante, quienes darán cuenta de las competencias adquiridas, de lo aprendido y, por ende, obtendrá una valoración. Frente a esto el docente puede contemplar las sugerencias de los estudiantes.
- c) Recolectar oportunamente las evidencias de actividades de refuerzo y apoyo llevadas a cabo durante el período.
- d) Tener en cuenta dentro del proceso evaluativo los aspectos cognitivos, procedimentales y actitudinales.
- e) Garantizar espacios y momentos para que el estudiante demuestre su desempeño a través de las competencias propias del área.
- f) Tener en cuenta los diferentes estilos y ritmos de aprendizaje de los estudiantes para garantizar la equidad y la inclusión en la valoración de los desempeños.
- g) Tener en cuenta la autoevaluación de los estudiantes.
- h) Analizar las dificultades que surgen en la explicación y adquisición de los conocimientos y en caso necesario, hacer los ajustes pertinentes para superar dicha dificultad.

ARTÍCULO 7º. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Basados en los estándares que propone el Ministerio de Educación Nacional y en el Plan de Estudios de la Institución Educativa Santa Catalina de Siena, un estudiante será promovido de un grado al siguiente cuando:

- a) Obtiene Desempeño Básico, Alto o Superior en todas las áreas.
- b) Es promovido anticipadamente cumpliendo los requisitos del artículo 9º, numeral 2.

Parágrafo 1. El estudiante que obtenga desempeño bajo en una o dos áreas finalizado el año escolar:

- a. Deberá realizar planes, actividades de apoyo y recuperación para resolver las situaciones pedagógicas pendientes, esto lo hará durante la primera semana escolar del año siguiente.
- b. Si no logra superar las dificultades durante la primera semana del año siguiente el estudiante será matriculado en el grado siguiente y se establecerán las estrategias para la superación de dichas dificultades en el menor tiempo posible.

Parágrafo 2. Para el grado undécimo se otorga el título de bachiller con la aprobación de las áreas y el cumplimiento de los requisitos de Servicio Social Estudiantil Obligatorio, Horas Constitucionales, la presentación de las Pruebas Saber 11 y la totalidad de documentos requeridos por la secretaría.

Parágrafo 3. El grado preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar.

ARTICULO 8°. CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN

El estudiante no podrá ser promovido de un grado al siguiente cuando:

- a) Obtenga desempeño bajo en tres o más áreas al finalizar el año escolar.
- b) Sea desertor, es decir, no asista a la institución durante 10 semanas consecutivas (caso en el cual no se le asigna valoración o nota en las asignaturas).
- c) Presenta inasistencia injustificada del 25% de las horas anuales

Parágrafo 1. La Comisión de Promoción y Evaluación se reunirá para estudiar los casos especiales de estudiantes que no sean promovidos y los resolverá en un plazo de 5 días hábiles a la presentación de alguna solicitud.

ARTÍCULO 9°. CASOS ESPECIALES DE PROMOCIÓN.

- 1. Promoción anticipada para estudiantes que no reinician el grado:** los estudiantes que tengan desempeños superiores durante el primer período en todas las asignaturas pueden solicitar la promoción anticipada. Acogiéndose al siguiente procedimiento:
 - a. Diligenciamiento del formato con el cual se debe solicitar la promoción anticipada, este debe contener el visto bueno del padre de familia o acudiente.
 - b. Visto bueno dado por el director de grupo actual si el estudiante es de primaria.
 - c. Esta solicitud será resuelta en la Comisión de Promoción y Evaluación y será consignada en acta.

- d. Una vez el Consejo Académico recibe el concepto de parte de la Comisión de Promoción y Evaluación, este lo avala y lo presenta al Consejo Directivo para su definitiva legalización.
- 2. Promoción Anticipada de Estudiantes que reiniciaron el grado:** la promoción en estos casos se realizará con el cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a. Durante el primer período del grado que reinició debe obtener desempeños superiores en las áreas delimitadas y desempeños altos en las demás áreas.
 - b. Diligenciamiento del formato con el cual se debe solicitar la promoción anticipada, este debe contener el visto bueno del padre de familia o acudiente.
 - c. Esta solicitud será resuelta en la Comisión de Promoción y Evaluación, esto será consignada en acta.
 - d. Una vez el Consejo Académico recibe el concepto de parte de la Comisión de Promoción y Evaluación, este lo avala y lo presenta al Consejo Directivo para su definitiva legalización.
- 4. Promoción Anticipada de Excepción:** Para el estudiante que se encuentre en una situación excepcional y presente evidencias físicas que la justifiquen y argumenten, podrá solicitar al Consejo Académico la promoción anticipada; éste estudiará la solicitud y emitirá un concepto sobre el caso teniendo en cuenta la situación especial.
- 5. Promoción anticipada a estudiantes con excepcionalidad o necesidades educativas especiales (NEE):** La familia/acudientes o los docentes del estudiante con NEE y excepcionales, apoyados en el concepto o diagnóstico de los profesionales, podrán solicitar a la Comisión de Promoción y Evaluación la promoción anticipada, previo diligenciamiento de la solicitud.
- 6. Promoción por pruebas externas:** El estudiante del grado undécimo, que demuestre las competencias en las áreas que evalúan las pruebas externas saber ICFES al ubicarse en el decil VIII en adelante (logra el 73% en las pruebas), se le tendrá en cuenta esta situación en caso de determinar una promoción. De igual manera se hará si evidencia, con la documentación necesaria, el haber accedido o ser becado por una Institución de Educación Superior certificada.

Parágrafo 1. La Institución Educativa debe garantizar estrategias y mediaciones pertinentes para la nivelación en el grado al que se promueve el estudiante.

Parágrafo 2. Los docentes proporcionarán al estudiante promovido de forma anticipada el material de apoyo que le permita nivelarse en el nuevo grado.

Parágrafo 3. En caso de ser promovido anticipadamente, al estudiante le serán homologadas las notas del primer período del grado en el que se encontraba para el primer período del grado al que fue promovido.

Parágrafo 4. En el caso de aquellos estudiantes que representen a la institución, al municipio, al departamento o al país; en eventos deportivos, culturales, científicos etc., serán los docentes quienes faciliten en cada área las estrategias para la nivelación en caso de ausencias prolongadas por causa de la participación en estas actividades. La Comisión de Promoción y Evaluación definirá las situaciones especiales que se presenten.

Parágrafo 5. Se definen como estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) a aquellas personas con capacidades excepcionales o con alguna discapacidad de orden sensorial, neurológico, cognitivo, comunicativo, psicológico o físico-motriz, y que puede presentarse en diferentes etapas del aprendizaje y que pueden ser permanentes o transitorias.

Se entiende por estudiante con discapacidad a aquel que presenta limitaciones en su desempeño dentro del contexto escolar y que tiene una clara desventaja frente a los demás, por las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas o sociales que se encuentren en su entorno (artículo 2° del Decreto 366 de 2009).

Se consideran estudiantes con talento o capacidades excepcionales a quienes se destacan en campos del conocimiento humano, es decir, “una persona que posea una capacidad global, que obtiene resultados muy altos en pruebas para medir la capacidad intelectual y los conocimientos generales. La determinación de la condición de capacidad excepcional, de talento excepcional o de discapacidad en un estudiante, debe hacerse mediante una evaluación interdisciplinaria, por parte de especialistas. En cada entidad territorial debe existir una instancia que efectúe esta caracterización, según lo plantea la Resolución 2565 de 2003”¹.

ARTICULO 10° CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y TALENTOS EXCEPCIONALES.

El ámbito de los estudiantes con necesidades educativas especiales se articula al planteamiento del decreto 1290 (artículo 8 numeral 4),” El sistema institucional de evaluación pretende que durante todo el proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación, se responda a las necesidades educativas comunes de los estudiantes de la institución, pero sin perder de vista que uno de los propósitos de la evaluación es el de lograr información que permita identificar las características personales, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes, (artículo 3 numeral 1), con el fin no solo de hacer evidente las diferencias existentes entre unos y otros, sino para que la institución educativa establezca estrategias de apoyo que permitan lograr exitosamente el desempeño de los estudiantes de acuerdo a sus necesidades educativas individuales”²

A los estudiantes que presenten dificultades en sus dispositivos básicos de aprendizaje (Memoria, Habitación, Motivación, atención, lenguaje, percepción) que sean repitentes de grado, y que requiera de un apoyo especial, se remitirá a la docente de apoyo quien realizará el tamizaje y remitirá a los especialistas indicados para el diagnóstico respectivo, con el propósito de implementar estrategias de mejoramiento.

¹

“La docente de apoyo orientara al docente en estrategias que le permitan favorecer el aprendizaje de todos y todas las estudiantes”

Es necesario el análisis por docentes de grado y área del diseño pedagógico en lo que respecta a plan de estudios, del plan de área y/o asignatura, y a través de una reflexión conjunta con la maestra de apoyo, seleccionar los contenidos básicos a evaluar, determinar las estrategias metodológicas necesarias en función de un diseño universal que satisfaga la necesidad de aprender de todos y todas los estudiantes, y fijar los criterios de evaluación y promoción de acuerdo a las habilidades básicas y para la vida, habilidades y procesos de pensamiento y competencias en el uso de los contenidos para resolver problemas.

No se puede desconocer que una de las características de la evaluación del decreto 1290 es la de ser equitativa, y así lo pretende cuando establece como propósito de la evaluación el “Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances”.

“La valoración de los avances del estudiante no están dados para todos con un mismo criterio valorativo, es decir los criterios de evaluación del aprendizaje no son completamente iguales para todos, sino que se tendrá en cuenta las condiciones de algunos estudiantes excepcionales con desempeños superiores y su nivel de exigencia de desempeños podrá ser mayor, aunque deberá respetarse los desempeños básicos para la promoción de esos estudiantes.”

La promoción de los estudiantes con N.E.E. dependerá de la obtención de los logros de base establecidos para el grado respectivo, teniendo en cuenta los niveles de acceso predeterminados indicadores de desempeño con las características antes mencionadas, el estilo y ritmo de aprendizaje y las condiciones de vulnerabilidad que experimentan los estudiantes y puede hacerse al finalizar el año o en cualquier otro momento del año escolar, acudiendo a la figura de la promoción anticipada.

CRITERIOS PARA ESCOLARIZAR UN NIÑO O NIÑA CON NEE.

_ Verificar con la familia el diagnóstico,

- Los conocimientos previos de acuerdo al grado para el cual aspira.
- La edad cronológica.
- Las habilidades adaptativas, siempre que no aspire a preescolar o primero o que participe en la jornada extraescolar en programas de habilitación integral.
- Compromiso familiar para asistir a los talleres y asesorías que brinda la institución para apoyar los procesos de aprendizaje.

CONDICIONES PARA LA PERMANENCIA CON CALIDAD Y EQUIDAD EN LA INSTITUCIÓN DE NIÑOS/AS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

- Asistencia, participación y empoderamiento de la familia, en los talleres y asesorías y el proceso académico y social del estudiante.

- Si el estudiante está medicado, debe tener control médico y constancia frente a la medicación según las indicaciones médicas.

- Que el niño tenga habilidades adaptativas como: control de esfínteres, normas sociales adecuadas, condiciones de educabilidad.

- Los estudiantes que se encuentran en extra edad que quieran continuar en la Institución Educativa deben manifestar con sus actitudes su deseo de continuar, en caso contrario se hará remisión a instituciones más acordes a sus condiciones y a su edad como La I.E. Guillermo Vélez Vélez, el comité de rehabilitación, entre otros.

_Los planes curriculares deben ser flexibles para que todos los estudiantes puedan adquirir las competencias básicas.

- Los docentes necesitan conocer y considerar las competencias adquiridas y las propuestas para el grado, para flexibilizar el currículo de manera que todos sus estudiantes puedan alcanzar las metas.

- La institución tendrá en cuenta la caracterización de los estudiantes de acuerdo a los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje, para implementar metodologías y procesos evaluativos acordes, teniendo en cuenta la individualidad de los estudiantes.

- Se puede tener en cuenta el ciclo del estándar para trabajar los indicadores de desempeño, de un grado a otro según la competencia del estudiante.

- Es necesario tener presente realizar las adaptaciones metodológicas necesarias en el plan de apoyo del estudiante.

- La evaluación del estudiante debe corresponder a lo planteado en el plan de apoyo.

ARTÍCULO 11°. OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER

Los estudiantes del grado undécimo que finalizado el año escolar alcanzaron los logros esperados en todas las asignaturas, podrán obtener su título de bachiller siempre y cuando hayan cumplido y certificado las horas de cátedra constitucional y servicio social obligatorio.

ARTÍCULO 12º CEREMONIA DE GRADUACIÓN

El estudiante de grado undécimo tendrá derecho a asistir a la ceremonia pública de graduación cuando al finalizar el respectivo calendario escolar:

1. Haya obtenido desempeños básicos como mínimo en sus notas definitivas en todas las asignaturas cursadas.
2. Haya cumplido y certificado las horas de cátedra constitucional y servicio social obligatorio.
3. Haya presentado las pruebas de estado ICFES (saber 11°),
4. No tenga procesos que afecten su comportamiento y actitud y lo hayan conducido a una desescolarización como correctivo pedagógico.

Parágrafo: Los estudiantes del grado undécimo que al finalizar el año lectivo y después de realizar las actividades o planes de apoyo, obtuvieron desempeños bajos en una o dos asignaturas, deben realizar nuevamente un plan especial de apoyo durante la primera semana del año escolar siguiente.

Parágrafo: Los casos disciplinarios serán analizados por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 13º LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

- a) El docente en su quehacer pedagógico evalúa y analiza los resultados del desempeño de sus estudiantes y promueve desde su práctica pedagógica acciones de mejoramiento.
- b) Se debe Informar al estudiante, al inicio de cada período, de manera oportuna y clara sobre los logros, objetivos, competencias, contenidos e indicadores de evaluación.
- c) Se deben realizar reuniones de docentes por áreas para proponer estrategias que permitan mejorar el desempeño de los estudiantes en los períodos de estudio. Estas estrategias deben ser consignadas en acta y remitidas a la coordinación.
- d) En la semana seis de cada período escolar, se generará un espacio donde los docentes notifiquen de manera oral y/o escrita a los acudientes acerca del proceso académico y de los apoyos necesarios para superar dificultades en las asignaturas de manera oportuna, proceso al que debe asistir el estudiante.
- e) Dedicar la novena semana a valorar los planes antes mencionados y a verificar los logros, competencias y superación de dificultades.
- f) Establecer compromisos pedagógicos escritos que involucren al estudiante, a la familia o acudientes y a la institución en acciones concretas de mejoramiento académico.

Parágrafo 1. El Consejo Académico analizará situaciones de estudiantes que fueron reportados como no promovidos por la comisión de evaluación y promoción.

Parágrafo 2. Para el caso de los estudiantes que no sean promovidos se deben tener todas las evidencias que argumenten su no promoción.

ARTÍCULO 14º ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES APLAZADOS

Al finalizar el año escolar se le entregarán, junto con el último informe, los respectivos planes de apoyo y recuperación, los cuales deberán devolverse resueltos y sustentarse durante la 1º semana del primer período del año siguiente, al docente a cargo de la asignatura en el año en curso.

NOTA: En el momento en que el estudiante supere los logros pendientes el docente registrará en el libro de recuperaciones un desempeño básico para la asignatura recuperada, anexando la frase asignatura homologada.

Parágrafo 1. La Comisión de promoción y evaluación queda facultada para resolver situaciones pendientes de los estudiantes que no hayan sido contempladas en el Sistema Institucional de Evaluación, de igual forma podrá asignar o recomendar actividades, talleres, trabajos,

sustentaciones, entre otras, tanto a estudiantes, padres de familia o docentes para que sean aplicados al estudiante como estrategias de apoyo.

Parágrafo 2. El estudiante proveniente de otra institución que hubiese sido promovido con asignaturas pendientes presentará estrategias para resolver las situaciones pedagógicas pendientes. La institución Educativa Santa Catalina de Sena respetará las políticas educativas de la institución de procedencia del estudiante.

ARTÍCULO 15º INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES

1. INSTANCIAS

Los reclamos que se presenten por parte de los estudiantes, padres de familia o acudientes sobre inconformidades en materia de evaluación, deberán hacerse acatando el conducto regular en el cual operan las siguientes instancias:

- a) Diálogo del estudiante con el docente del área o asignatura.
- b) Diálogo del estudiante con el director de grupo.
- c) Diálogo del estudiante con el representante de área.
- d) Diálogo del estudiante, acudiente y el (la) coordinador(a).
- e) Diálogo del estudiante, acudiente y el (la) Rector(a).
- f) Recurso o solicitud interpuesta ante la Comisión de Promoción y Evaluación
- g) Recurso o solicitud interpuesta ante el Consejo Académico.
- h) Recurso o solicitud interpuesta ante el Consejo Directivo.

2. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR RECLAMACIONES

Para realizar una reclamación por parte de los estudiantes o padres de familia se deberá proceder así y de acuerdo a lo anterior:

- a) Presentar solicitud verbal o escrita, ante la instancia que corresponda, lo cual configura un derecho de petición.
- b) Presentar el recurso de reposición, frente a una decisión tomada por la instancia respectiva en los tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.
- c) Presentar el Recurso de apelación ante la siguiente instancia que corresponda.

Parágrafo 1. Las respuestas deben ser por escrito, en un tiempo no superior a los cinco días hábiles, dejando constancia de la notificación y de todo el proceso de la reclamación en la carpeta del estudiante que reposa en la secretaría de la Institución.

Parágrafo 2. Dentro del proceso de reclamación, cualquiera de las instancias involucradas podrá solicitar la intervención de un segundo evaluador asignado por la coordinación académica, caso en el cual se tomará como valoración definitiva la asignada por éste.

ARTÍCULO 16º LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES

Los informes de valoración sobre los desempeños de los estudiantes expresarán el rendimiento general por áreas y asignaturas, contemplarán los indicadores de desempeño determinados para cada una de ellas, evidenciarán la valoración cuantitativa obtenida y su equivalencia en forma cualitativa, especificando el nivel de desempeño alcanzado según la escala de valoración nacional.

ARTÍCULO 17º PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A PADRES DE FAMILIA

En la institución educativa Santa Catalina de Sena el año escolar tendrá cuatro períodos de igual duración, donde una semana después de finalizar cada período se entregará al padre de familia o acudiente un informe escrito y verbal del desempeño integral de los estudiantes. Al finalizar el año se hará entrega conjuntamente con el cuarto un quinto informe, el cual dará a conocer las valoraciones definitivas y concretará la promoción escolar en términos de los desempeños según la escala nacional.

ARTÍCULO 18º ACCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD CON RELACIÓN AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

1. ACCIONES DE LOS DOCENTES

- a) Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- b) Participar en la formulación y elaboración del SIEE a nivel institucional.
- c) Socializar a la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEE.
- d) Definir en los planes de área los criterios de evaluación acordes al SIEE.
- e) Aplicar el SIEE en su práctica de aula y presentar, cuando se requiera, evidencias de ello en las reuniones de área y de Consejo Académico.

2. ACCIONES DEL COORDINADOR

- a) Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- b) Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
- c) Orientar con los docentes la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
- d) Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente, para verificar que la práctica pedagógica del docente en cuanto a la evaluación sea coherente con lo planteado por el SIEE.

3. ACCIONES DEL RECTOR

- a) Liderar con el coordinador y los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- b) Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
- c) Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
- d) Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
- e) Presentar el SIEE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo).
- f) Definir y adoptar el SIEE como componente del Proyecto Educativo Institucional.

4. ACCIONES DE LA FAMILIA O ACUDIENTES

- a) Conocer y apropiarse de los procesos relacionados con la evaluación escolar.
- b) Participar en la socialización que realiza la institución educativa a la comunidad para conocer los aspectos esenciales del SIEE.
- c) Acompañar y hacer cumplir las normas y procedimientos que establece el SIEE.
- d) Seguir con el conducto regular establecido en el SIEE.

5. ACCIONES DEL ESTUDIANTE

- a) Conocer y apropiarse de los procesos relacionados con la evaluación escolar.
- b) Participar en la socialización que realiza la institución educativa a la comunidad para conocer los aspectos esenciales del SIEE.
- c) Cumplir las normas y procedimientos que establece el SIEE.
- d) Seguir con el conducto regular establecido en el SIEE.
- e) Asumir una actitud de respeto hacia lo establecido en el SIEE.

6. COMISIONES DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 19. COMISIONES DE PROMOCIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. El Consejo Académico conformará para cada grado, una comisión de evaluación y promoción integrada por un número de hasta tres docentes, dos representantes de los padres, madres o acudientes de los estudiantes, que no sea docente de la institución y un estudiante por cada grado desde Cuarto de Básica Primaria, hasta grado Once y el Coordinador o su delegado, quien la convocará y presidirá.

Parágrafo 1. Los estudiantes a que hace referencia este artículo serán elegidos por el Consejo de Estudiantes entre los Representantes de Grupo, pertenecientes a cada grado.

Parágrafo 2. El estudiante que hará parte de las Comisiones de Evaluación y Promoción debe reunir el siguiente perfil:

- a. Destacarse por ser un líder positivo tanto en su grupo como por fuera de él.
- b. Tener buen rendimiento académico y excelente comportamiento social.
- c. Ser muy responsable con las actividades a las que se compromete.
- d. Ser abierto al diálogo, con disponibilidad y capacidad de escucha frente a sus compañeros y demás personas con las cuales interactúa.
- e. Tener aptitud para liderar decisiones que beneficien la institución.
- f. Proyectar una imagen coherente con la filosofía y principios éticos de la Institución
- g. Responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes y compromisos adquiridos con la institución.
- h. Capacidad para generar un ambiente de respeto y sana convivencia.
- i. Disposición para el trabajo en equipo.
- j. Capacidad crítica y reflexiva en torno a diferentes situaciones escolares y cotidianas.

- k. Sentido de pertenencia con la institución.

Parágrafo 3. Funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción:

1. Analizar los casos de los estudiantes que al finalizar cada período presentan desempeños bajos en cualquiera de las áreas y/o asignaturas, haciendo las recomendaciones generales y particulares a los docentes, o a otras instancias de la institución para resolver las dificultades en términos de Actividades de Apoyo.
2. Evaluar los resultados de las actividades de apoyo, las recomendaciones sugeridas a estudiantes, acudientes y docentes, para plantear estrategias de solución a los problemas que se presenten.
3. Analizar los casos de estudiantes con desempeños superiores con el fin de recomendar estrategias de enriquecimiento o aceleración que les permitan potenciar su aprendizaje (actividades especiales de motivación) y/o definir la promoción anticipada de grado, convocando a acudientes y a estudiantes para informarles sobre la situación e implementando estrategias de motivación.
4. Definir la promoción de los estudiantes al finalizar el año escolar y recomendar estrategias de apoyo a los estudiantes que presenten debilidades en una o dos áreas y/o asignaturas.
5. Analizar y decidir el caso de cada uno de los estudiantes considerados para reprobado el grado.
6. Sistematizar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada reunión.
7. Otras que se requieran.

ARTÍCULO 20º MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN SIEE

1. Proceso de Elaboración del SIEE

El SIEE es el resultado de una construcción donde participan los estamentos que conforman la institución y todos los órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes y el Consejo de Estudiantes.

Para tal efecto se conforma una Comisión desde el Consejo Académico la cual trabaja un borrador del SIEE que tiene como insumo los aportes realizados por los estudiantes, docentes, padres de familia y directivas. Para la recepción de aportes se procede de la siguiente forma:

- a) Reunión con los estudiantes en cada grupo para hacer lectura del Decreto 1290 y demás normas.

- b) Socialización de SIEE documento borrador en reunión general de docentes.
- c) Socialización con los estudiantes y padres de familia del borrador del SIEE para conocimiento, análisis y elaboración de propuestas.
- d) Análisis del documento borrador del SIEE por el Consejo Académico para ajustes y aprobación.
- e) El Consejo Académico remite al Consejo Directivo la propuesta final del SIEE para su aprobación.

2. Proceso de modificación del SIEE

- a) Conformación de un equipo para el estudio o análisis del SIEE vigente, con el fin de proponer posibles modificaciones.
- b) Socialización y análisis del documento borrador del SIEE con el Consejo Académico para ajustes y aprobación.
- c) El Consejo Académico remite al Consejo Directivo la propuesta final del SIEE para su aprobación.
- d) Divulgación con todos los estamentos que conforman la comunidad.

3. Proceso de socialización

Para la socialización del SIEE, se utilizarán los siguientes instrumentos:

- a) El documento será enviado a los docentes vía correo electrónico.
- b) En jornada pedagógica se socializará con los docentes.
- c) Publicación del documento en la página institucional www.iesantacatalinadesena.edu.co
- d) Desde el área de tecnología y utilizando la sala de informática los docentes responsables, harán lectura del documento con los estudiantes.
- e) En dirección de grupo los directores podrán utilizar diferentes medios como el video beam, fotocopias, entre otros, para socializar el documento con los estudiantes.
- f) A través de circular se le estará invitando a la comunidad educativa para que visite nuestra página institucional donde está publicado el documento.
- g) Los diferentes miembros de la comunidad educativa tendrán a disposición el correo institucional ie.santacatalina@hotmail.com para enviar sus sugerencias.

CAPÍTULO V

PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Artículo 21° La institución educativa acoge los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, así:

- **Participación:** En virtud de este principio la institución educativa debe garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema.
- Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, la institución educativa debe garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- **Corresponsabilidad:** La familia, la institución educativa, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

CAPÍTULO VI

RESPONSABILIDAD, OBLIGACION Y CORRESPONSABILIDAD

Artículo 22°. Además de las responsabilidades asignadas a las Instituciones Educativas, como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la institución tendrá las siguientes obligaciones:

1 Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2 Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.

3 Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4 Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5 Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la misma y en la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6 Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia Escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 23°. Responsabilidades Rector(a) del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normativa vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 6° Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias, los docentes tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normativa vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

5. Asumir el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos
Contribuir en la detección temprana de las situaciones referidas en el numeral anterior.

Artículo 24° Responsabilidades de los estudiantes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. En el marco de la ruta de atención integral los estudiantes deberán participar en la definición de acciones para el manejo de las situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Artículo 25° Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la

educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, la familia deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 para restablecer los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

CORRESPONSABILIDADES

Artículo 26° Los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado están regidos por la corresponsabilidad que como principio les exige la participación efectiva en los procesos convivenciales de la escuela y el aporte de estrategias, proyectos y actividades que fortalezcan la convivencia en este ámbito orientada hacia la construcción de ciudadanía activa.

Artículo 27° Ejercicio de los derechos y responsabilidades. Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas.

CAPITULO VII SANCIONES E INCENTIVOS

Los niños, niñas y adolescentes, durante su proceso y desarrollo formativo, necesitan y buscan normas, criterios y modelos de conducta que les ayuden a encauzar rectamente su vida. Es un deber de la familia y de la Institución Educativa proporcionárselos oportuna y asertivamente. Por ello, es necesario que la Institución Educativa fije los criterios de normatividad, y los procedimientos disciplinarios con miras a ejercer una acción pedagógica-formativa en sus estudiantes para garantizar un orden y entendimiento, base fundamental para la convivencia escolar. Por otra parte, ninguna acción formativa en la Institución Educativa prospera si no cuenta con total y permanente apoyo de la familia.

Artículo 28 ° Sanciones. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos derivados de la responsabilidad y corresponsabilidad de los actores del SNCE dará lugar a las sanciones establecidas en las leyes.

Artículo 29° Incentivos. Los establecimientos educativos que impacten positivamente la convivencia con diferentes estrategias, proyectos y acciones recibirán los incentivos establecidos en la ley.

La I.E. Santa Catalina de Siena propende por la formación integral de sus estudiantes y resalta en ellos el esfuerzo, el excelente comportamiento, los méritos deportivos, culturales, científicos, la solidaridad, la cooperación, y la proyección a la comunidad, con los siguientes estímulos:

| RECONOCIMIENTO | RESPONSABLE |
|--|--|
| Estímulo verbal al estudiante. | Docentes y personal administrativo |
| Notificación por escrito al estudiante y a la familia, en el cuaderno observador u hoja de vida | Docentes y personal administrativo |
| Diploma de reconocimiento e izada del pabellón nacional, antioqueño e institucional por su desempeño destacado en el campo deportivo, cultural, o académico. | Coordinación, docentes y rector(a) |
| Mención de Honor por excelente desempeño académico formativo en cada período y participación en salidas pedagógicas especiales. | Administrativos y docentes |
| Entrega del Escudo de la Institución Educativa santa Catalina de Siena a los estudiantes que obtuvieron mención de honor en todos los períodos académicos del año lectivo. | Personal administrativo |
| Para los estudiantes del grado once en la ceremonia de graduación Reconocimiento Pruebas Saber 11° Mejor bachiller. | Coordinación, Orientador de grupo. Estudiantes grado 11º Docentes grado 11º |

| | |
|---|--|
| <p>Criterios para su elección:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mayor escala valorativa en pruebas Saber 11 (25%). • Rendimiento académico 9º a 11º (25%). • Resultado de encuesta de valores a estudiantes (25%). • Resultado de encuesta de valores a docentes (25%). | |
|---|--|

CAPÍTULO VIII

LA COMUNICACIÓN COMO ACERCAMIENTO AL DIÁLOGO

La comunicación en la Institución Educativa constituye un elemento esencial para su correcto funcionamiento. Será una estrategia de comunicación para el tratamiento y la difusión de la información, donde salga con fluidez y lleguen a sus destinatarios utilizando diversos medios (escritos, orales, informáticos, etc.) según la finalidad.

Artículo 30 ° La comunidad educativa de la institución recibirá información oportuna, veraz y desde la fuente con el propósito de garantizar el derecho a la participación y para evitar su distorsión que genera rumores, embustes o cuentos mal intencionados, en contra del bienestar de la comunidad.

La comunicación al interior de la Institución Educativa buscará:

- a. Recopilar, sistematizar y transmitir toda la información necesaria para la buena marcha de la comunidad educativa al interior de la Institución.
- b. Garantizar la correcta difusión y recepción de la información.
- c. Servir de instrumento para dar a conocer a toda la comunidad educativa las decisiones que se tomen al interior de la Institución.
- d. Coadyuvar a alcanzar los objetivos educativos de la comunidad.

Artículo 31° Serán medios de comunicación interna del establecimiento, tales como medios tecnológicos, periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

CAPITULO IX

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y SUS RELACIONES CON LOS DEMÁS ESTAMENTOS

Artículo 32° La institución educativa difundirá y promocionará los derechos de los estudiantes y garantizará su ejercicio teniendo en cuenta la fundamentalidad y prevalencia de aquellos.

Igualmente, atendiendo al principio de corresponsabilidad, los formará en el ejercicio responsable de las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 33 ° DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Además de los derechos reconocidos en la Constitución Política, en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados y en las leyes, los estudiantes de la institución educativa Santa Catalina De Sena tendrán los siguientes:

1. Ser sujeto de su propia educación, participando activamente en su proceso formativo.
2. Recibir un trato justo, equitativo, humano y respetuoso por toda la comunidad educativa.
3. Conocer el Manual de Convivencia en el momento de la primera matrícula y recibir orientación para su cumplimiento en el transcurso de su educación en la Institución.
4. Ser respetado en su dignidad y en sus procesos de maduración, en un ambiente de tolerancia, con base en las diferencias individuales y el pluralismo.
5. Recibir las clases y demás actividades curriculares en los horarios establecidos y participar en forma activa en ellas.
6. Utilizar los recursos materiales, y servicios profesionales de la Institución, de acuerdo con los reglamentos respectivos.
7. Contar con asesoría para su formación integral fundamentada en valores, en la conservación ambiental, en aprender a ser, a conocer, a hacer y a convivir dentro de un contexto de participación democrática y de trabajo colaborativo. Igualmente recibir asesoría espiritual, formativa, psicológica, comportamental y académica, en el momento en el que lo requiera, y recibir según sus necesidades las orientaciones para su formación integral.
8. Formular sus propios proyectos personales o grupales, de acuerdo con el PEI.
9. Expresarse libremente y efectuar los reclamos a que haya lugar, en forma adecuada y respetuosa, siguiendo el conducto regular.
10. Hacer uso del derecho de defensa, como lo establece el presente Manual, ante las instancias pertinentes, cuando sea llamado a responder por alguna situación presentada
11. De acuerdo a lo estipulado en el decreto 1290, para el mejor desarrollo de su proceso formativo el estudiante, tiene derecho a:

Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales

Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.

Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.

Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Conocer el cronograma de las actividades anuales de la Institución.

Recibir información clara y oportuna por parte de los docentes y directivos docentes, acerca de las actividades que se desarrollan en la Institución y que tengan que ver con su vida de estudiante, tales como: actividades académicas, trabajos, tareas, evaluaciones, actividades de apoyo, de profundización y nivelación.

12. Disfrutar de un ambiente tranquilo, sano y seguro dentro de la Institución, que le permita escuchar, comprender y asimilar los contenidos formativos.

13. Participar en las actividades programadas por la Institución.

14. Participar en las monitorias o comités para los cuales haya sido elegido oficialmente, y en las demás actividades.

PARÁGRAFO: A estos estudiantes no se les tendrán en cuenta las inasistencias causadas en virtud de esta representación, y los profesores acordarán con ellos las fechas de las evaluaciones y trabajos pendientes.

15. La Institución educativa SANTA CATALINA DE SIENA, se suscribe en todo lo previsto en la legislación vigente (Art. 52 Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995 del deporte y demás normas). Por el cual se regulan las medidas compatibles con los derechos de los deportistas de Alto Rendimiento que representan nuestra Institución, con el objeto de brindar las garantías de éxito de su vida tanto deportiva como académica.

16. Conocer las informaciones consignadas en la carpeta de comportamiento-seguimiento y hacer descargos antes de firmarlas.

17. Realizar las evaluaciones y trabajos que tenga pendientes por inasistencia a la Institución, el día de su reintegro a clases. A partir de la fecha tendrá cinco (5) días hábiles para acordar con los profesores las fechas de presentación de evaluaciones y trabajos pendientes.

18. Beneficiarse de actividades extra clase, debidamente planeadas y autorizadas.

19. Elegir y ser elegido democráticamente como representantes a las diferentes instancias de participación institucional.

20. Utilizar los procedimientos de tratamiento de conflictos establecidos y reglamentados en este Manual, como instrumentos de carácter educativo para mejorar las relaciones interpersonales en la comunidad educativa, y facilitar así el acercamiento y la participación de los sujetos en el tratamiento de conflictos.

21. Utilizar los espacios físicos de la Institución para realizar actividades académicas y complementarias, de acuerdo con la reglamentación establecida.

22. Utilizar los recursos de reposición y apelación, cuando le sea aplicada una acción pedagógica de tipo comportamental y/o académica.

23. Solicitar la aplicación del debido proceso, cuando se le responsabilice de la comisión de una falta comportamental o académica.

24. Recibir información oportuna cuando haya variación de la jornada escolar.

25. Solicitar los estímulos establecidos en el Manual, cuando estos no sean reconocidos, acogiéndose a los criterios institucionales.

26. Recibir información verídica y oportuna sobre los procesos de evaluación y promoción.
27. Participar activamente en la evaluación institucional.
28. Conocer la programación de cada asignatura al inicio del año lectivo: logros fundamentales e indicadores, competencias, criterios y sistemas de evaluación, recursos y procesos metodológicos.
29. No ser discriminado ni ridiculizado, en público ni en privado, bajo ninguna circunstancia.
30. Conocer las informaciones consignadas en la carpeta de comportamiento-seguimiento y hacer descargos antes de firmarlas.
31. Realizar las evaluaciones y trabajos que tengan pendientes por inasistencia a la Institución. A partir del día de su reintegro a clases tendrá cinco (5) días hábiles para acordar con los profesores las fechas de presentación de evaluaciones y trabajos pendientes.
32. Beneficiarse de actividades extra clase, debidamente planeadas y autorizadas.
33. Elegir y ser elegido democráticamente como representante a las diferentes estancias de participación institucional.
34. Contar con servicios sanitarios en buen estado y aseados.

PARÁGRAFO: Derechos de los deportistas:

- Se garantizará a los deportistas el acceso a la educación integral, a efectos de que cultiven y desarrollen positivamente todas las esferas de su personalidad, sin limitar su formación únicamente al ámbito deportivo.
- Recibir el apoyo académico de todo el profesorado, permitiendo de forma concertada el logro de los objetivos en cada uno de los cursos recibidos (explicaciones, exposiciones, evaluaciones etc.)
- Flexibilidad del calendario de exámenes y actividades académicas de prácticas obligatorias cuando estos coincidan con competencias oficiales justificadas mediante certificación de la federación deportiva correspondiente.

Parágrafo: Los derechos podrán reclamarse internamente mediante los procedimientos establecidos en el Título que se refiere al conducto regular y procedimental, en el caso de tener el carácter de derechos fundamentales, mediante las acciones establecidas en la Constitución y las leyes.

Artículo 34° Respeto a los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos: La comunidad educativa, creará las condiciones dignas donde se puedan satisfacer, las necesidades para el desarrollo integral de la persona y el respeto a los derechos sexuales y reproductivos, inalienables, inviolables e insustituibles de la condición humana.

Los estudiantes de la Institución Educativa Santa Catalina De Siena, tendrán derecho a;

1. Derecho a la libertad que excluye todas las formas de coerción, explotación y abusos sexuales en cualquier momento de la vida y en toda condición. La lucha contra la violencia constituye una prioridad.

2. Derecho a la autonomía, integridad y seguridad corporal. Este derecho abarca el control y disfrute del propio cuerpo libre de torturas, mutilaciones, y violencias de toda índole.
3. Derecho a la igualdad sexual. Se refiere a estar libre de todas las formas de discriminación. Implica respeto a la multiplicidad y diversidad de las formas de expresión de la sexualidad humana, sea cual fuere el sexo, género, edad, etnia, clase social, religión y orientación sexual a la que se pertenece.
4. Derecho a la salud sexual. Incluyendo la disponibilidad de recursos suficientes para el desarrollo de la investigación y conocimientos necesarios para su promoción. El SIDA y las ITS requieren de más recursos para su diagnóstico, investigación y tratamiento.
5. Derecho a la información amplia, objetiva y verídica sobre la sexualidad humana que permita tomar decisiones respecto a la propia vida sexual.
6. Derecho a una educación sexual integral desde el nacimiento y a lo largo de toda la vida. En este proceso deben intervenir todas las instituciones sociales.
7. Derecho a la libre asociación. Significa la posibilidad de contraer o no, matrimonio, de disolver dicha unión y de establecer otras formas de convivencia sexual.
8. Derecho a la decisión reproductiva libre y responsable. A tener o no tener hijos; al espaciamiento de los nacimientos y el acceso a las formas de regular la fecundidad. El niño, niña y adolescente tienen derecho a ser deseados y queridos.
9. Derecho a la vida privada que implica la capacidad de tomar decisiones autónomas con respecto a la propia vida sexual dentro de un contexto de ética personal y social. El ejercicio consciente racional y satisfactorio de la sexualidad es inviolable es insustituible.

PARAGRAFO: El respeto a la sexualidad debe ser promovido por todos los medios posibles. La salud sexual es un derecho humano básico y fundamental

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Además de los deberes y responsabilidades atribuidos en la Constitución Política, en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados y en las leyes, los estudiantes de la institución educativa tendrán los siguientes:

Artículo 35°. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

1. Asistir puntual y cumplidamente a las clases y actividades que la Institución programe para cada día o para ocasiones especiales.

2. Permanecer en la Institución en la jornada que se le asigne.

En caso de permanencia en la jornada contraria, solicitar el respectivo permiso al Coordinador, previa explicación de las actividades que va a realizar, el horario, el lugar donde va a permanecer y el responsable.

3. Acudir con puntualidad y prontitud a las citaciones hechas por Directivos, profesores o personal administrativo.

4. Movilizarse con prontitud, orden, prudencia y educación al ingresar a la Institución, a los actos comunitarios, al aula de clase y al retirarse de los mismos.

5. En caso de inasistencia a la Institución, presentar excusa escrita firmada por los padres o por el acudiente, expresando la fecha y el motivo de la ausencia. Anexar certificado médico en caso de incapacidad.

PARÁGRAFO: Presentará excusa al docente el día de su reincorporación a la Institución.

6. Acordar con el profesor la fecha para la realización de evaluaciones, entrega de trabajos y de otras tareas asignadas durante su ausencia a clases, cuando ha presentado oportunamente la excusa.
7. Entrar y salir de la Institución únicamente por las porterías.
8. Solicitar con anterioridad permiso escrito al Coordinador o Docente respectivo, respaldado con la firma de los padres de familia o acudiente, cuando necesite ausentarse de la Institución.
9. Presentar oportunamente todas las evaluaciones, tareas, trabajos y diversas actividades académicas.
10. En caso de faltar a la Institución, ponerse al día con los compromisos académicos, asignadas durante su ausencia.
11. Evitar juegos en el aula de clase. Ante la ausencia del profesor, sólo se podrán realizar en el aula las actividades indicadas por el docente o las que autorice el Coordinador.
12. Presentar a los profesores la constancia de suspensión emitida por la Coordinación.

Artículo 36°. INFORMACIÓN

1. Informar oportuna y claramente a sus padres o acudiente de las reuniones que programe la Institución.
2. Cuando los estudiantes programen actividades culturales, sociales y recreativas, deben estar autorizados por el profesor y el Coordinador.
3. Velar por la seguridad de la comunidad educativa, informando oportunamente a quien corresponda, sobre cualquier anomalía observada dentro o en los alrededores de la Institución.
4. Utilizar las carteleras destinadas para el uso de los estudiantes, cuando se trate de dar avisos, informaciones, propagandas o libre expresión de su pensamiento, dentro de las normas de respeto al derecho de los demás.

Artículo 37°. COMPORTAMIENTO

1. Dar buen trato a los miembros de la comunidad educativa, evitando apodos, alias o insultos.
2. Contribuir y posibilitar un ambiente tranquilo, sano y seguro dentro de la Institución y sus alrededores.
3. Respetar las creencias, opiniones y puntos de vista de los demás.
4. Cuidar y conservar las instalaciones y enseres de la Institución.
5. Respetar las pertenencias de los demás.
6. Restituir, reparar y/o reponer el daño causado a bienes de la Institución o de los miembros de la comunidad educativa.

7. Permanecer durante los descansos y el tiempo libre fuera de los pasillos, utilizando los espacios apropiados para cada actividad, manteniendo el orden, la tranquilidad y los buenos modales.

8. Cuidar, respetar, conservar y valorar todos los trabajos de los miembros de la comunidad educativa.

9. Promover la buena imagen de la Institución mediante un comportamiento correcto dentro y fuera de ella.

10. Portar permanentemente el carné estudiantil y la Agenda, presentarlo al docente y al personal administrativo o de servicios que lo solicite.

PARÁGRAFO: Cuando un estudiante cancela matrícula o finaliza su grado undécimo debe devolver el carné de estudiante al momento de recibir su papelería o su diploma en el caso de graduarse.

PARÁGRAFO: El egresado recibirá su carné, el cual será requisito para ingresar a las instalaciones de la Institución.

11. Generar un ambiente de tranquilidad, evitando comportamientos tales como: silbidos, uso de detonantes, golpes a las puertas, gritos dentro y fuera de la clase, juegos bruscos y otros.

12. Abstenerse de realizar toda clase de juegos de azar, negocios y compraventas dentro de la Institución.

PARÁGRAFO: En caso de realizarse alguna ronda de negocio como actividad, deberá estar organizada y coordinada desde el área de emprendimiento y con la autorización del Rector.

13. Conservar un comportamiento correcto en los vehículos que prestan servicio de transporte, sea público o privado, y en el Metro, teniendo en cuenta las normas impartidas en estos medios de transporte.

14. Abstenerse de jugar en la vía pública para evitar posibles accidentes

15. Cumplir las normas dentro de las prácticas deportivas, recreativas y culturales, actuando con responsabilidad, evitando la agresión física y verbal. Utilizar correctamente los implementos deportivos exigidos.

16. Ingresar al laboratorio solamente cuando sea autorizado por la(s) persona(s) competente (s), cumpliendo con los reglamentos de cada dependencia.

17. Abstenerse de participar en desórdenes y agresiones dentro fuera de la Institución, y de inducir a otras personas a ello.

18. Asumir un comportamiento respetuoso en todos los actos comunitarios o eventos que programe la Institución.

19. Abstenerse de ejecutar cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira por sí mismo o por otras personas.

20. Abstenerse de masticar chicle e ingerir alimentos durante las clases, en aulas y otras dependencias como: laboratorio, biblioteca y salas.

21. Asumir un buen comportamiento en la tienda, restaurante escolar y otras dependencias, respetando las filas o turnos.

22. Informar oportunamente, primero al personal de la tienda y luego a la Coordinación de Bienestar Institucional, las irregularidades presentadas en la prestación del servicio.

23. Conocer, respetar y acatar el Manual de Convivencia.

24. Hacer buen uso del ascensor, evitando juegos y daños, cumpliendo las normas recomendadas por el fabricante y la Institución, para que quien lo requiera lo encuentre en buen estado.

PARÁGRAFO: El ascensor sólo será usado por el personal Directivo, docente, oficios generales y los miembros de la Comunidad Educativa que por su condición de salud lo requieran.

Artículo 38: ACADÉMICOS

1. Realizar el esfuerzo necesario y dedicar el tiempo suficiente para alcanzar los desempeños propuestos en cada asignatura.

2. Aprovechar el tiempo libre sin obstaculizar el trabajo y las actividades con charlas, juegos, visita a otras aulas a través de ventanas o de puertas.

3. Ser disciplinado y responsable en la realización de las diferentes actividades programadas.

4. Cumplir con la presentación de evaluaciones, tareas y demás actividades académicas, cuando falte a clase.

5. Actuar con honestidad y rectitud, evitando comportamientos tales como: intento de fraude, fraude, pagar o recibir pago por la elaboración de tareas o trabajos, suplantación, alteración de informes y otros.

6. Traer a la Institución solamente los implementos de trabajo que requiera y abstenerse de portar aparatos electrónicos y otros elementos que sean distractores para el desarrollo de las actividades académicas.

PARÁGRAFO: Apagar el celular durante las clases o actividades institucionales, tales como: Buenos días/tardes, actos cívicos, eucaristías, entre otros.

7. Cumplir con las responsabilidades académicas propias de su proceso formativo integral.

8. Respetar y promover la participación ordenada, fomentando un ambiente tranquilo que favorezca la escucha y el efectivo aprendizaje.

9. Acatar las observaciones e indicaciones de los monitores cuando el profesor no se encuentre presente en el aula de clase.

10. Atender las sugerencias e indicaciones que se le formulen en relación con su asistencia, comportamiento y rendimiento académico.

11. Cumplir con las actividades de apoyo y profundización programadas por la Institución.

PARÁGRAFO: Deberes de los deportistas

- Informar por escrito a la Institución el tiempo que permanecerá ausente bien sea por práctica o por competencias.
- Convenir con cada uno de los profesores las actividades a realizar durante su ausencia.
- Entregar cumplidamente cada una de las actividades asignadas por el profesor.
- Solicitar con tiempo a sus profesores las tutorías extras que requiera para su mejor entendimiento académico.

Artículo 39. PRESENTACIÓN PERSONAL

El uniforme es el distintivo que identifica al estudiante de La institución educativa Santa Catalina de Siena, porque: da sentido de pertenencia a la Institución, representa un alivio económico para los padres de familia y da sentido de igualdad evitando la competencia y rivalidad entre los estudiantes por la moda, marcas y estilos en el vestir.

Si algún estudiante presenta alguna situación que le impida portar el uniforme debe ser avisado a la Institución Educativa por el acudiente del mismo de manera escrita y el consejo directivo analizara la situación.

Normas para el uso del uniforme

1. Los alumnos de undécimo, tendrán la opción de adquirir saco o chaqueta distintiva del grado, previa aprobación del Consejo Directivo, acorde con la identidad institucional
2. Evitar el uso de gorras, pasamontañas, correas con taches, brazaletes y manoplas.
3. Utilizar maquillaje suave y discreto acorde con la identidad institucional.
 - Llevar las uñas limpias y utilizar barniz transparente.
 - Evitar el uso de piercing, ganchos y expansores.
 - Procurar en todo momento mantener un buen aseo personal.

Artículo 40° CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE

1. Preservar, mejorar y recuperar el ambiente dentro y fuera de la Institución.
2. Participar activamente en las campañas de aseo y ornamentación de la Institución.
3. Cumplir con los turnos de aseo asignados.
4. Depositar las basuras y residuos sólidos en las canecas y recipientes destinados para tal fin, teniendo en cuenta la clasificación que permita el reciclaje.
5. Hacer uso correcto de los servicios sanitarios.

Artículo 41°. SALUD

1. Abstenerse de portar, consumir o distribuir cigarrillos, licores, estupefacientes, alucinógenos y toda clase de sustancias psicoactivas o utilizar material pornográfico dentro de la Institución.
2. Abstenerse de portar y utilizar armas y todo tipo de sustancias explosivas dentro de la Institución.
3. Acatar toda medida preventiva y de seguridad que la Institución imparta con el fin de cuidar la salud individual y pública.

Artículo 42°.RELACIONES DE LOS ESTUDIANTES CON LOS DEMÁS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Las relaciones de los estudiantes con los integrantes de los demás estamentos de la comunidad educativa estarán regidas por la escucha, la circulación de la palabra, la argumentación, la interlocución válida, el disenso, el consenso, la construcción de acuerdos y el cumplimiento de los compromisos.

1. El profesor responsable de cada grupo promoverá, en el aula, espacios que contribuyan al logro de estas condiciones y a la prevención de cada una de las violencias al interior de la Institución.
2. En su proceso de socialización y formación política los estudiantes establecerán relaciones signadas por el respeto, el reconocimiento y la apropiación del sentido de la diferencia de tal manera que pueda lograrse el bienestar entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa. Propuesta nuestra
3. Los estudiantes atenderán con respeto las órdenes y orientaciones dadas por los profesores y directivos docentes. En caso de estar en desacuerdo con las orientaciones deben hacerlo conocer argumentando sus razones. La institución educativa abrirá espacios de negociación que permitan dirimir el asunto de manera pacífica.
4. La institución educativa no propiciará ni admitirá ninguna clase de maltrato, ni violencia entre estudiantes-estudiantes, docentes-estudiantes, estudiantes-docentes o algún otro integrante de la comunidad educativa.

CAPITULO X

DEBERES Y DERECHOS DE LAS FAMILIAS O ACUDIENTES

Artículo 43° DEBERES DE LAS FAMILIAS O ACUDIENTES

1. La familia es parte fundamental de la comunidad educativa y para la Institución educativa Santa Catalina De Sena es de vital importancia trabajar con ella de forma alineada, coherente y respetuosa en torno a la formación de sus hijos. Por eso, la base de la relación entre la familia y la Institución es la cooperación mutua, bajo el principio de corresponsabilidad en el desarrollo integral de los estudiantes.
2. Así, desde el deber, la acción de los padres hacia su hijo se cumple al: Conocer e interiorizar la filosofía de la Institución Educativa y el presente Manual de Convivencia, para cumplirlos y hacerlos cumplir por sus hijos. Entender que la Institución no es la

única que apoya el proceso de formación ni tampoco la generadora total de dicha formación.

3. Ser leal, comprometidos y apoyar la filosofía de la Institución, puesto que al matricular a sus hijos han aceptado libremente estos compromisos, el Manual de Convivencia, y todas las demás reglas.
4. Respetar y dar buen trato a todas las personas que conforman la Comunidad Educativa.
5. Asistir a actividades programadas tanto por la Institución como por el Consejo de Padres.
6. Pedir de manera respetuosa información sobre el proceso de desarrollo de su hijo a través de los canales de comunicación que la Institución ofrece.
7. Analizar los informes periódicos de evaluación y realizar seguimiento.
8. Llevar a cabo las estrategias sugeridas en las reuniones de entrega de informes de evaluación o en reuniones citadas para superar las dificultades de orden académico o de desarrollo humano de su hijo.
9. Acatar las decisiones tomadas por las Directivas de la Institución y los profesores.
10. Velar porque sus hijos se presenten con el uniforme exigido por la Institución, cumpliendo las normas de presentación personal, modales y buen comportamiento en todo momento.
11. Enviar las excusas que justifiquen la inasistencia de sus hijos, firmadas por los médicos o entidades acreditadas, dentro de los plazos acordados.
12. Asumir responsabilidad por las pérdidas o daños de cualquier bien o equipo.
13. Proteger, orientar y tomar las medidas correctivas pertinentes con respecto a sus hijos en caso de consumo de licor o sustancias psicoactivas que perjudiquen su integridad personal.
14. Asumir posiciones claras y éticas frente a cualquier forma de intimidación, acoso o violencia de la cual su hijo sea protagonista.
15. Matricular a sus hijos en los días y horarios señalados para ello. En caso de no hacerlo oportunamente, la Institución podrá disponer libremente del cupo sin necesidad de aviso previo.
16. Cumplir estrictamente con las obligaciones adquiridas a través del Contrato de Matrícula.
17. Participar, a través de los órganos del Gobierno Escolar, en las actividades y cargos pertinentes.
18. Recoger a los alumnos en la Institución, cuando finalice la jornada escolar o las actividades extracurriculares. Dado que el personal docente y administrativo de la institución sólo trabaja durante la jornada escolar,

19. Presentar, en forma respetuosa y amable, sus solicitudes y reclamaciones ante los docentes, el personal de la Institución y sus directivas.
20. Participar activamente de los proyectos, actividades, conferencias e invitaciones que les haga la Escuela de Padres, para optimizar sus herramientas de formación de sus hijos e insertarse en procesos de formación constante que redunden en el bienestar de los estudiantes.
21. Firmar las actas o constancias de reuniones que con ocasión del procedimiento formativo hayan de suscribirse durante el año lectivo.

Artículo 44 ° DERECHOS DE LAS FAMILIAS O ACUDIENTES

Considerando que los padres forman parte central de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa y teniendo en cuenta que al suscribir el contrato de Matrícula éstos quedan vinculados a la institución, los padres de los alumnos gozan de los siguientes Derechos:

1. A obtener de la Institución una calidad óptima de educación y exigir de ésta el cumplimiento de las obligaciones académicas a su cargo.
2. A conocer el Manual de Convivencia y demás normatividad de la Institución.
3. A ser atendidos y recibir los informes sobre comportamiento y rendimiento académico de sus hijos.
4. A presentar, en forma respetuosa, solicitudes y reclamaciones ante los docentes o directivas de la Institución.
5. A solicitar certificados, constancias y boletines de resultados de acuerdo con la ley.
6. A postularse para los cargos de Gobierno Escolar que prevean las leyes o los reglamentos de la institución.
7. Conocer el Sistema de Evaluación y Promoción de los Estudiantes.
8. A acompañar el proceso evaluativo de los alumnos.
9. A recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

CAPITULO XI

DEBERES Y DERECHOS PROFESORES/AS Y DIRECTIVOS/AS-ADMINISTRATIVOS

Artículo 45°. DERECHOS DE LOS/AS PROFESORES/AS Y DIRECTIVOS/AS De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios; el/la profesor/a de la Institución Educativa tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Elegir y ser elegido como representante de los docentes ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en la Institución.
6. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
7. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
8. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
9. Ser evaluado y retroalimentado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
11. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
12. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
13. Todos los derechos contemplados para los docentes en el reglamento interno de trabajo.

Artículo 46° DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS/AS PROFESORES/AS Y DIRECTIVOS/AS

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo, el/la profesor/a y Directivo de la Institución Educativa debe:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a los estudiantes en valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.

3. Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y estrategias de apoyo.
6. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
7. Interesarse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
8. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución, atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
9. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
10. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
11. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la institución.
12. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
13. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
14. Ser justos al evaluar el proceso de cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.
15. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
16. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
17. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
18. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
19. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
20. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de éste, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante
21. Abstenerse de entablar cualquier tipo de relación afectiva o comercial con los/as estudiantes y los Padres de Familia.

26. En el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo. • Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

Parágrafo 1. El incumplimiento de los deberes y funciones establecidos por la Institución Educativa para los/as profesores/as, será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes y acorde con lo estipulado en el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

Parágrafo 2. Cuando los docentes incumplan sus deberes de tal manera que afecten el normal desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, o las exigencias que implican su profesión, cometan actos contra la moral o incumplan lo establecido en el manual, los estudiantes o el padre de familia podrán acudir ante el Rector para que estudie el caso y determine los procedimientos a seguir, conforme al REGLAMENTO INTERNO DEL TRABAJO.

Artículo 47°. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de su área o servicio.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con algún miembro de la institución.
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño laboral.
6. Recibir capacitación para cualificar su labor y su desempeño.

7. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
8. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento.
9. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor.
10. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
11. Ser reconocido como persona y en su desempeño laboral mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.

Artículo 48°. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Irradiar en sus acciones los valores propios de la nación colombiana.
3. Orientar a compañeros y subalternos frente a las dificultades presentadas y sobre los correctivos que se asumen.
4. Cumplir la jornada laboral y las funciones asignadas de acuerdo con las exigencias institucionales.
5. Interesarse por su actualización permanente.
6. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a las personas de la institución.
7. Ser puntual, mantener buena presentación personal, orden y respeto en las actividades que estén a su cargo.
8. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
9. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
10. Ser justos al evaluar a sus compañeros.
11. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
12. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
13. Velar por el cumplimiento de los fines de la institución.
14. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
15. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de éste, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.

16. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.

17. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.

18. Informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de cualquier situación que atente contra algún miembro de la comunidad.

Parágrafo. El incumplimiento de los deberes y funciones establecidas por la Institución para el personal, cometer actos contra la moral o incumplir lo establecido en el manual, será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes y acorde con lo estipulado en el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

CAPÍTULO XII PERFILES COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 49. De los estudiantes

La Institución Educativa Santa Catalina de Siena, en su labor formativa, se propone orientar a los estudiantes para que en su desempeño futuro sean personas que:

- Descubran el sentido de la vida, la amen y respeten.
- Tengan un conocimiento real del mundo en que viven, aceptación de sí mismos y de los demás, respetando los Derechos Humanos.
- Elijan opciones rectas y libres en la vida diaria, participando democráticamente. Compartan con los otros por medio de una entrega generosa y sincera.
- Demuestren compromiso con la patria.
- Protejan el medio ambiente y los recursos naturales mediante el control de basuras y desperdicios, el uso racional de los recursos y la preservación de la vida.
- Integren a su vida los valores que facilitan la Convivencia Social.

Artículo 50°. De los Padres de Familia o Acudientes

La institución frente a las necesidades de la familia de hoy, precisa de una fuerte relación con los padres de familia como agentes de su propia realización y, como meta de este trabajo, propone padres que:

- Den testimonio de vida y promuevan la práctica de los valores humanos.
- Logren un diálogo formativo en el hogar, cultivando las relaciones personales de amor, respeto y cariño.
- Se preocupen por la capacitación como papás, para poder cumplir con su misión de primeros educadores de sus hijos.
- Cultiven y propicien las buenas relaciones con los educadores de sus hijos y con otros padres de familia, compartiendo inquietudes y experiencias.
- Formen a sus hijos en la autoestima, en los valores humanos y fomenten el respeto por las personas, la naturaleza y los valores promovidos en la Institución.
- Participen de todas las actividades de la Institución y sean responsables con este y con sus hijos.
- Demuestren los valores que facilitan la convivencia social.

- Apoyen la filosofía, políticas y normas de convivencia de la Institución.
- Brinden un acompañamiento efectivo en el proceso académico - formativo de sus hijos, trabajando en equipo con la Institución.

Artículo 51°. De los Docentes

La Institución Educativa Santa Catalina de Siena requiere de docentes que:

1. Como persona: maneja excelentes relaciones interpersonales, enmarcadas en la cordialidad y el respeto por el otro. Utiliza un lenguaje prudente, respetuoso y honesto. Es ecuánime y comprometido. Vela por el más necesitado, es justo y equitativo.
2. Expresa madurez en el compromiso personal, Muestra coherencia entre su sentir, pensar y actuar, Orienta a sus estudiantes con su ejemplo.
3. En sus Responsabilidades: cumple con las normas, el Reglamento y Filosofía de la Institución.
4. Es coherente con la pedagogía y la formación integral impartida. Cumple con todas las funciones establecidas para su cargo y con el reglamento interno de trabajo.
5. Frente a la institución: responde con todos los requerimientos que desde su labor la institución le demande.
6. Participa de la capacitación y las actividades que la institución propone.

Artículo 52°. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

Son las personas nombradas por la institución para el desarrollo de funciones específicas en un área o servicio, siendo el/la responsable inmediato/a de ellas; con el fin de que la Institución funcione en un buen engranaje y se le preste un excelente servicio al cliente.

La Institución Educativa Santa Catalina de Siena requiere de personal administrativo y de servicios que:

1. Como persona: maneja excelentes relaciones interpersonales, enmarcadas en la cordialidad y el respeto por el otro. Utiliza un lenguaje prudente, respetuoso y honesto. Es ecuánime y comprometido. Vela por el más necesitado, es justo y equitativo.
2. Expresa madurez en el compromiso personal, muestra coherencia entre su sentir, pensar y actuar.
3. En sus responsabilidades: es coherente y cumple con las normas, el Reglamento y Filosofía de la Institución
4. Cumple con todas las funciones establecidas para su cargo y con el reglamento interno de trabajo.
5. Frente a la institución: responde con todos los requerimientos que desde su labor la institución le demande.

6. Participa de la capacitación y las actividades que la institución propone.

CAPITULO XIII REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Artículo 53°. En la Institución Educativa, el Gobierno Escolar facilita la participación activa, democrática y libre de todos los miembros de la comunidad educativa, para el fortalecimiento de la democracia en la institución, celebrará anualmente una jornada que reúna la elección de representantes a las instancias escolares.

PARÁGRAFO: Las direcciones de grupo y del proyecto de democracia promoverán iniciativas a favor de un ejercicio constante de ciudadanía que permita a los integrantes de la comunidad educativa fortalecer su formación política.

Artículo 54°. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR: El gobierno escolar es el conjunto de individuos y organismos encargados de la orientación, dirección y administración de las instituciones educativas. Estos órganos de gobierno se constituyen posibilitando la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1.994.

El Gobierno Escolar de la Institución Educativa Santa Catalina De Siena estará conformado por:

El Consejo Directivo.

El Consejo Académico.

El Rector.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período

Artículo 55° Para la elección de las personas que participarán en el Gobierno Escolar y en otros órganos institucionales, estos deberán tener el siguiente perfil:

1. Capacidad de liderazgo.
2. Disponibilidad para el servicio y acción comunitaria
3. Idoneidad ética y profesional.
4. Sentido de pertenencia con el Proyecto Educativo Institucional.
5. Pertenencia con la Institución.
6. Identificación con la filosofía educativa de la Institución.
7. Capacidad de crítica.
8. Buen comportamiento y avances en los procesos básicos

Artículo 56° EL CONSEJO DIRECTIVO. Según lo establecen los artículos 142 y 143 de la Ley 115, el art. 21 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, el Consejo Directivo, estará integrado por ocho (8) miembros así:

- El Rector, quien lo convoca y preside.
- Dos representantes de los docentes.
- Dos representantes de los padres de familia.

- Un representante de los estudiantes.
- Un representante de los egresados
- Un representante del sector productivo

Artículo 57° FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. De acuerdo con el artículo 144 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, son las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en los reglamentos.
8. Controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia y de estudiantes.
5. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente en el decreto 1860.

16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y complementarios.
17. Darse su propio reglamento.

Además, de acuerdo con la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 992 de 2002, el Consejo Directivo tiene otras responsabilidades en relación con el Fondo de Servicios Educativos:

18. Analizar, introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante acuerdo, el presupuesto de ingresos y gastos a partir del proyecto presentado por el rector o director.
19. Definir la administración y manejo del Fondo y hacer el control permanente del flujo de caja ejecutado.
20. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como también los traslados presupuestales que afecten el acuerdo anual de presupuesto.
21. Aprobar los estados financieros del Fondo de Servicios Educativos de la respectiva Institución, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes.
22. Reglamentar los procedimientos presupuestales, las compras, la contratación de servicios personales, el control interno, el manejo de inventarios y el calendario presupuestal, con sujeción a las normas vigentes.

Artículo 58° CONSEJO ACADÉMICO. (Artículo 24, Decreto 1860/94, Artículo 11, Decreto 1290 de 2009).

El Consejo Académico en la institución, es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento y está integrado por el Rector(a) quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada por cada área del Plan de Estudios.

Artículo 59° Funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 de 1994.
3. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual;

5. Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
6. Recibir y decidir los reclamos de los educandos sobre la evaluación educativa.
7. Aprobar el Sistema Institucional de Evaluación.
8. Servir de instancia en la atención y resolución de reclamaciones en la evaluación y promoción de los estudiantes (Resolución Rectoral 04 de 2010).
9. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 60° El Rector o Rectora, El Rector o Rectora de la Institución Educativas representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Artículo 61° Funciones del Rector(a). (Artículo 25, Decreto 1860/1994, Artículo 10, Ley 715/2001, Artículo 6, Decreto 4791/2008)

Le corresponde al Rector(a) del establecimiento educativo cumplir las siguientes funciones:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Las establecidas en la Ley 715 de 2001:

12. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
13. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
14. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
15. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.

16. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
17. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación.
18. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
19. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
20. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
21. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
22. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
23. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
24. Suministrar información oportuna al municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
25. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
26. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
27. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen al mismo.
28. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
29. Las demás que le asigne el alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

Responsabilidades establecidas en el Decreto 4791 de 2008. En relación con la administración del Fondo de Servicios Educativos los rectores son responsables de:

30. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.
31. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al consejo directivo.
32. Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo.
33. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
34. Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
35. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.
36. Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.
37. Presentar, al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.

Artículo 62°. Personero (a) de los Estudiantes. (Artículo 28º, Decreto 1860 de 1994) En la Institución Educativa Santa Catalina De Sena el Personero de los estudiantes cursa el grado Undécimo en la institución, y será encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el presente manual de convivencia.

Artículo 63° El personero(a) tiene las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector(a), las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Con base en el artículo 12 de la ley 1620 de 2013, el personero hará parte del Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo 1. El personero(a) de los estudiantes debe ser elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de iniciación de clases de cada período lectivo anual. Para tal efecto el Rector (a) debe convocar a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto y electrónico.

Parágrafo 2. El ejercicio del cargo de personero(a) de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 64° CONTRALOR ESTUDIANTIL

Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación Media, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo.

Parágrafo: La responsabilidad del Contralor(a) Escolar, es incompatible con la del Personero(a) Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 65° Funciones del Contralor Escolar.

1. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
2. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
3. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
4. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
5. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.

6. Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
7. Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
8. Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.
9. Verificar que el Rector(a) publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de Presupuesto Participativo y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.
10. Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
11. Solicitar al rector(a) la publicación en lugar visible de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad.
12. Solicitar al rector(a) la publicación en lugar visible el Decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad.

Parágrafo. En ausencia permanente del Contralor(a) Escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el Contralor saliente.

Artículo 66° Grupo de apoyo de la contraloría escolar (Acuerdo Municipal No. 41 de 2010).

Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados sexto a undécimo; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

Artículo 67° Funciones del grupo de apoyo de la contraloría escolar (Acuerdo Municipal No. 41 de 2010).

1. Elegir el Secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
2. Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
4. Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
5. Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
6. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
7. Presentar propuestas al Contralor relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
8. Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa.

Artículo 68° CONSEJO DE ESTUDIANTES. En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado. Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

Artículo 69° CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El consejo de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación.

Se convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

Artículo 70° COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

La Institución Educativa cuenta con el Comité Escolar de Convivencia, creado de acuerdo con lo reglamentado en la Ley 1620 de 2013. Es un organismo consultivo que evalúa los casos de incumplimiento del presente Manual por parte de estudiantes, padres, Docentes, directivos y personal de servicios.

Serán integrantes ordinarios de este Comité:

El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.

El personero estudiantil, el docente con función de orientación.

El coordinador cuando exista este cargo.

El presidente del consejo de padres de familia.

El presidente del consejo de estudiantes.

Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 71° Funciones del Comité Escolar de convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 72. Reglamento interno del Comité de Convivencia Escolar

El rector(a) de la Institución Educativa Santa Catalina De Siena, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013. Teniendo presente que la Ley 1620 de 2013 Creó el sistema de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la prevención y mitigación de la Violencia Escolar que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media, prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia. Además el Decreto 1965 de 2013 establece en su Artículo 22 la conformación de los Comité Escolares de convivencia "Todas las Instituciones educativas y Centros Educativos oficiales del País deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la Convivencia Escolar" igualmente debe elaborar su Reglamento, el cual deberá hacer parte integral del Manual de Convivencia.

- El Rector(a) convoca, preside y vela en todo momento por el funcionamiento y buena marcha del Comité y de los procesos de convivencia en la Institución que lidera.
- El Comité se reunirá como mínimo una vez por mes. No obstante, el Rector(a) podrá convocarlo extra- ordinariamente, cuando existan casos de convivencia que afecten la dinámica y armonía escolar o cuando lo considere pertinente.
- Los miembros del Comité podrán llevar propuestas y casuísticas las cuales deberán ser atendidas y analizadas por el comité en pleno siempre y cuando favorezcan la convivencia escolar.
- Los miembros del Comité en lo posible deberán conocer previamente la temática a tratar en cada una de las reuniones.
- De cada sesión se dejará constancia de los temas tratados, de los acuerdos y de los compromisos a través de actas, para ello, el comité nombrará una Secretario(a)
- Cada integrante del Comité deberá conocer sus funciones y éstas serán fijadas en un lugar visible de la Institución.

CAPÍTULO XIV

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 73°. DEFINICIÓN DE DEBIDO PROCESO. Es un conjunto de garantías de carácter constitucional, cuyo objetivo fundamental es proteger los derechos fundamentales de las personas, asegurándoles que durante el proceso que puede ser judicial, administrativo o formativo van a recibir una pronta y debida justicia.

El debido proceso es un derecho fundamental, lo que significa que se puede tutelar, un derecho inherente a toda persona, con miras a asegurar una pronta y debida justicia. Debe ser observado y salvaguardado teniendo en cuenta **los procedimientos**, como la correcta forma de hacer algo y **los conductos regulares**, como el orden que se debe seguir ante la autoridad encargada o competente para atender el estudio y definición de la actuación que origina el conflicto.

Artículo 74°. FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DEL DEBIDO PROCESO.

1. **La legalidad:** El manual de convivencia de la I. E. Santa Catalina De Siena debe tener escrita las normas por las cuales realiza seguimiento y se sanciona a un estudiante.
2. **La presunción de inocencia:** Significa que todo estudiante de la I.E. Santa Catalina De Siena se presumirá inocente hasta que su responsabilidad por medio de la investigación sea confirmada.
3. **Del derecho de defensa.** (Constitución Política, Art. 29) Todo/a estudiante que haya incurrido en una falta o sea acusada/o de cometerla, tiene derecho a la defensa, a una investigación y juzgamiento, a conocer los cargos que se le imputan, a presentar pruebas y a controvertir las que existen en su contra, a interponer recursos, y a tener un apoderado quien podrá ser el acudiente o un abogado.
4. **Duda:** Significa que cuando exista una duda razonable que no sea posible eliminar, esta se resolverá a favor del estudiante investigado. Toda persona se presume inocente, mientras no se haya declarado culpable” (Art. 29, Constitución Nacional).
5. **Favorabilidad:** Después de determinar la responsabilidad de un estudiante frente a un hecho, se le aplicara la sanción más adecuada, teniendo en cuenta la tipificación de la falta.

6. **Cosa juzgada:** Significa que ningún estudiante será juzgado/a mas de una vez por falta cometida ante un mismo hecho.
7. **Respeto por la dignidad humana:** Significa que ningún estudiante será sometido a tratos crueles e inhumanos, ni se le aplicaran sanciones que atenten contra su dignidad.
8. **Temporalidad:** Al estudiante solo le será aplicada una sanción después de haber sido encontrado responsable de la falta que se le adjudica. La institución tiene hasta seis meses calendario para llevar a cabo la investigación del hecho y para imponer el respectivo correctivo.
9. **Impugnación de los actos:** Significa que todos los estudiantes pueden impugnar las decisiones que consideren violan sus derechos, haciendo uso del conducto regular.

Artículo 75°. MECANISMOS DE INTERVENCIÓN

MEDIACIÓN ESCOLAR: La mediación escolar es un mecanismo alternativo para la solución de conflictos en la Institución Educativa Santa Catalina De Siena, esta busca fomentar espacios de paz y convivencia en la comunidad educativa para generar un ambiente abierto a la solución positiva de los conflictos, evitar los focos de violencia y armonizar las relaciones, a través de la figura de mediador, quien actuará como tercero imparcial buscando un acercamiento efectivo entre las partes en disputa.

JUSTICIA RESTAURATIVA: Establecer disciplina con perspectiva restaurativa implica reconocer que los conflictos tienen historia, que más que el daño a una norma se daña a las personas y sus relaciones cuando emergen los problemas, y que por ello esta disciplina debe basarse en reparar daños, asumir responsabilidades y lograr el empoderamiento de las víctimas. El manejo de la disciplina con enfoque restaurativo permite que los valores se reafirmen y que todos los implicados, incluso los espectadores/as puedan romper el esquema de la violencia y tomar parte activa en la construcción de una ética de la convivencia.

Estrategia para el manejo de conflictos. Una de las estrategias para el manejo de los conflictos es **la negociación**. Los pasos en la negociación de un conflicto son:

- a. **Acordar**, o sea voluntad de las partes para negociar.
- b. **Conocer y respetar los diferentes puntos de vista**, implica *capacidad de escucha para mantener comunicación efectiva y asertiva*. Saber escuchar, preguntar, entender necesidades, intereses, angustias, temores y razones
- c. **Encontrar intereses comunes**, buscar intereses comunes, como una oportunidad para llegar a posibles acuerdos.
- d. **Generar posibles soluciones** o sea los implicados cooperan para encontrar varias alternativas de solución.
- e. **Evaluar las opciones**, o sea seleccionar las más convenientes.
- f. **Formalizar el acuerdo**. Se refiere al compromiso escrito que hacen las partes, las sanciones si hay incumplimiento y las instancias donde se puede acudir.

Valores a practicar ante la solución de conflictos.

- a. El estudiantado incorpora en la construcción de su proyecto de vida y teniendo en cuenta nuestra filosofía institucional los valores de la **AUTONOMIA Y LA AUTOESTIMA** como la capacidad para gobernarse a sí mismo, teniendo en cuenta no sólo sus propias necesidades y deseos, sino las de los otros; esta capacidad condiciona los derechos de los demás.

- b. Demostrar una actitud crítica y reflexiva en torno a diferentes situaciones escolares y cotidianas, con disposición para amarse respetarse y aceptarse asimismo.
- c. El profesorado asume el valor de **LA EQUIDAD** para luchar y defender con métodos pacíficos los derechos humanos, es líder en establecer relaciones sociales y humanas y enseñar el arte de vivir como hermanos, recurre a los procedimientos de mediación y conciliación en la resolución de conflictos.
- d. El Directivo fundamenta el dialogo y el ejercicio de la autoridad en **EL RESPETO** a la vida y a la dignidad humana.
- e. El mediador es la persona que escucha activamente, identifica el problema, evidencia sus causas y las consecuencias que ha generado en los diferentes comportamientos de los vinculados en la disputa. Permanece en constante dialogo y promueve solución con toda objetividad e imparcialidad, generando confianza y credibilidad.
- f. Padres, madre y/o acudiente con **RESPONSABILIDAD** acompañan el proceso educativo en cumplimiento de ser los primeros educadores de sus hijos. Dispuestos a contribuir en la creación de ambiente que facilitan la convivencia pacífica y a mantener una comunicación eficaz con la institución.

Para resolver conflictos con los estudiantes es necesario tipificar y aclarar los siguientes términos: -

- **Conflicto:** Forma de conducta competitiva entre personas o grupos. Ocurre cuando dos o más personas compiten sobre objetivos o recursos limitados percibidos como incompatibles o realmente incompatibles. La resolución del conflicto tiene como fin generar resultados positivos y además deja ver una necesidad de cambio de las dos partes. El conflicto desde la perspectiva moderna no se puede considerar como una conducta patológica sino como una conducta inherente a las relaciones entre los seres humanos.
- **Mediación:** Es un recurso de resolución de conflictos en que las partes reflexionan y dialogan con el objetivo de generar alternativas posibles para la solución de sus conflictos. Es un proceso voluntario y confidencial en el que las partes asumen responsabilidades para la construcción de las resoluciones; las personas son autoras de la solución de sus conflictos.

Cuando se dé un conflicto entre los estudiantes y los diferentes estamentos que pertenecen a la Comunidad Educativa, éste se debe resolver en primera instancia a través del proceso de mediación

MARCO CONSTITUCIONAL DEL DEBIDO PROCESO ESCOLAR

El “**debido proceso**” en el ámbito escolar se fundamenta principalmente en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ratificada por Colombia a través de la Ley 12 de 1991, la Constitución Política de 1991 que lo consagró en su Artículo 29 como derecho fundamental y las pautas generales sobre las cuales se debe regir mínimamente. Así mismo en la Ley 115 - Ley General de Educación, en su artículo 87. De igual manera la Ley de Infancia y Adolescencia - Ley 1098 de 2006, en el artículo 26 que desarrolla el artículo 44 de la Constitución Política, sobre los derechos de los niños.

Además de las normas anteriores, también se tienen en cuenta los acuerdos del Consejo Directivo, las resoluciones rectorales y fundamentalmente el Manual de Convivencia Escolar, así como;

- Comunicación de la apertura del proceso
- Formulación de las normas presuntamente vulneradas
- Notificación de las pruebas que fundamentan los cargos imputados.
- Indicación del término durante el cual podrá presentar descargos.
- Pronunciamiento definitivo, mediante acto motivado y congruente.
- Imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
- Posibilidad de controvertir mediante los recursos pertinentes.

Se incluye este capítulo en el Manual de Convivencia escolar en el cual se consagran los derechos y obligaciones de los(as) estudiantes, como los aspectos específicos que atañen a la vida institucional. Antes de iniciar en la Institución Educativa el “**debido proceso**” en materia *disciplinaria y comportamental*, se aplicarán los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos para hacer más efectivo el proceso de formación de los niños, niñas y adolescentes.

El debido proceso escolar, en la Instituciones educativas se inicia agotando la vía de la mediación escolar como método alternativo de solución de conflictos, donde entre pares, y con la ayuda de un compañero debidamente capacitado actuando de forma neutral, acerca a los jóvenes en conflicto a solucionar sus diferencias.

Si dentro de la mediación las partes llegan a acuerdos, se obvia todas las etapas del debido proceso.

IMPLEMENTACIÓN DEL DEBIDO PROCESO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CATALINA DE SENA

Artículo 76° La Institución Educativa señala en este capítulo del Manual de Convivencia el protocolo que realizará en el debido proceso que se aplicará en aquellas situaciones disciplinarias o comportamentales de los estudiantes. En él se contemplará el trámite, los procedimientos que conformarán y materializarán el debido proceso, que se aplicará en todos los casos.

La aplicación del debido proceso está provista de elementos y etapas mínimas que se desarrollan a continuación.

Antes de iniciar en la Institución Educativa el “**debido proceso**” en materia *disciplinaria y comportamental*, se aplicarán los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos para hacer más efectivo el proceso de formación de los niños, niñas y adolescentes.

ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO EN LA VIDA ESCOLAR

El debido proceso escolar, en la Instituciones educativas se inicia agotando la vía de la mediación escolar como método alternativo de solución de conflictos, donde entre pares, y con la ayuda de un compañero debidamente capacitado actuando de forma neutral, acerca a los jóvenes en conflicto a solucionar sus diferencias.

Si dentro de la mediación las partes llegan a acuerdos, se obvia todas las etapas del debido proceso.

Conocimiento del caso. Se da cuando hay un hecho que no se corresponde con las disposiciones del Manual de Convivencia y es formulada por quien tiene competencia o funciones para conocerla, como lo es: el rector(a), los coordinadores(as), los docentes y los estudiantes, o entre quienes están involucrados.

- La queja debe ser formulada y recibida de manera clara, cierta, veraz, concreta y oportuna, y hacerse mediante un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por uno de ellos.
- **Flagrancia:** Cuando se realiza una conducta enmarcada en el manual de convivencia y es observado ejecutándole por alguna autoridad de la institución educativa, resulta tan evidente que no necesita pruebas.

La Averiguación preliminar. Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y la presencia de las personas que intervinieron en ellos. De esta investigación se deja constancia en un acta o en un informe completo que incluye circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre los hechos y los responsables.

Si realizada la averiguación se establece que efectivamente ocurrieron los hechos que contraviene la convivencia escolar y transgrede las normas del manual de convivencia, se procederá a iniciar el proceso.

Aviso de Apertura del proceso disciplinario: La apertura formal del “*debido proceso*” parte del comunicado de la Rectoría en el cual manifiesta que, con base a la averiguación preliminar hay mérito y teniendo en cuenta las disposiciones normativas, para abrir el proceso disciplinario al estudiante.

Del documento que da apertura a la investigación, se le comunica en forma escrita al estudiante, a sus padres o acudiente, a la vez que se le entera que cuenta con tres (3) días hábiles para que concurra a la presentación de sus “descargos”, de lo contrario se proseguirá con la investigación disciplinaria.

Comunicación y notificación.

La comunicación a través de la cual se entera al estudiante de la apertura del proceso en su contra deberá notificarse y entregarse en forma personal, dejando constancia de ello. En este momento se vincula el estudiante al proceso y se le solicita que aporte las pruebas y demás actuaciones que considere pertinentes y convenientes para su defensa dentro del proceso.

La Notificación es la forma en la que se INFORMARÁ las actuaciones del proceso disciplinario a los interesados, la cual se podrá hacer de la siguiente manera;

- Personal: Es el procedimiento mediante el cual se da a conocer al estudiante y su representante legal el aviso un de que se la va abrir un proceso disciplinario.
- Esta notificación se podrá realizar al correo electrónico del padre de familia o acudiente, previa autorización de éstos para recibir este tipo de comunicaciones.

Etapla probatoria. Las pruebas que se recojan deben procurar el respeto y la preservación de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, respetando su intimidad, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad, el buen nombre, la integridad física y psicológica y las condiciones particulares de éstos. Se debe tener en cuenta: “la edad del niño, niña o adolescente, y por ende, su grado de madurez psicológica”.

La etapa probatoria se realizará en el término no mayor de cinco días hábiles, tiempo en el cual las partes podrán aportar y controvertir pruebas recaudadas.

Las pruebas que se recauden deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes, y ante todo, oportunas. Las más comunes son:

- Pruebas Testimoniales: declaraciones, testimonios, versiones o entrevistas que ofrecen el conocimiento que tiene de unos hechos y que son recibidos por el o la Rector(a) y debidamente documentadas.
- Pruebas Documentales: Como informes, oficios, libros, reportes, memorandos, comunicados y cualquier escrito que tenga relación con los hechos que se investigan.
- Pruebas Técnicas: pruebas que a través de medios técnicos o de verificación ayudan a esclarecer o explicar hechos o circunstancias de modo, tiempo y lugar, por ejemplo examen de toxicología, historias clínicas.
- Cualquier otro medio de prueba contemplado en nuestra legislación.

Decisiones de primera instancia

Terminadas las etapas mínimas antes descritas y examinadas las pruebas se procede a proferir, emitir o expedir la decisión de primera instancia, debidamente motivada. Esta consiste en el acto administrativo que da por terminada esta etapa del debido proceso y se concreta en la resolución rectoral, la cual deberá contener los elementos constitutivos de dichos actos: objetivo, sujeto y motivo, entre otros.

La Resolución deberá ser debidamente motivada, estar suscrita por el rector(a), numerada y fechada. Dicha motivación debe ser lo más amplia posible, recoger en ella una síntesis del proceso mismo, mencionar los hechos, citar las pruebas que sirvieron de fundamento a la decisión y valoración en razón de dicha disposición.

La parte resolutive debe ser explícita, que es donde se decide de fondo y se dicta la decisión correspondiente. Al final debe contener un párrafo en el cual se conceden expresamente los recursos (reposición o apelación), indicando el término de su presentación.

El acto sancionatorio deberá contener como mínimo:

1. Relación sucinta de los hechos investigados
2. Relación de descargos presentados por el estudiante
3. Relación de todas las pruebas aportadas y/o allegadas al proceso
4. Normas del manual de convivencia que se infringieron y que le otorga a los hechos el carácter de situación.
5. Identificación del autor o autores de los hechos
6. Grado de responsabilidad de cada autor
7. Tipo de situación
8. Razones de la decisión a adoptar.
9. Sanción que se impondrá.
10. Parte resolutive en concordancia con la parte considerativa.
11. Recursos que proceden contra el acto administrativo, tipo, plazo para presentarlo y ante quien se debe presenta.

Este acto administrativo debe ser notificado personalmente al estudiante y a sus padres o acudientes, entregándoles una copia del mismo para lo cual se enviará una citación al correo electrónico registrado o la dirección registrada en el contrato de matrícula. El estudiante y su respectivo acudiente deberán presentarse dentro de los cinco días siguientes para notificarse del correspondiente acto, si no lo hiciere se le enviará copia del mismo a la dirección que reposa en su matrícula.

Recursos

La Resolución que pone fin al proceso disciplinario en primera instancia, admite los recursos de reposición y apelación, de los que podrá hacer uso el disciplinado.

1. El recurso de **reposición** se presenta ante la persona que firma el acto administrativo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de notificado el acto, este consiste básicamente en controvertir la decisión tomada con el fin de que modifique, aclare, revoque o confirme, la decisión.

El conocimiento, estudio y decisión de dicho recurso, deberá responderse dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibido el recurso. Si no se resuelve en este término de tiempo se considera que ha operado el silencio administrativo negativo y se concede el de apelación, mediante acto motivado, si se interpuso como subsidiario.

2. El recurso de **apelación** es la posibilidad de controvertir la decisión de la primera instancia ante una segunda instancia. Se presenta ante la Rectoría, pero deberá ser conocido, estudiado, resuelto y finalmente decidido por el Secretario de Educación o su delegado.

El término para interponer y sustentar el recurso, por parte del estudiante, es de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución que decide el proceso, si no se interponen los recursos la resolución rectoral queda en firme.

Si la primera instancia cambia o modifica su decisión inicial con base en el recurso de reposición no se tendrá que tramitar el recurso de apelación, pero se da el trámite al segundo, cuando se negó el recurso de reposición, se debe remitir siempre y cuando se presente el recurso de reposición como principal y el de apelación como subsidiario.

Pero si al resolver el recurso de reposición se mantiene la decisión inicial, inmediatamente con la confirmación, mediante acto administrativo de su primera decisión, le dará traslado al Secretario de Educación o su delegado para que tramite el recurso de apelación en un plazo no mayor de diez días hábiles. Para ello y en aras de garantizar el “debido proceso” debe acompañar todo el expediente y las pruebas que conforman la actuación administrativa que se adelantó y el escrito que soporta el disenso del apelante.

Una vez que se han decidido todos los recursos, el acto administrativo, queda en firme y se procederá a su ejecución, es decir al cumplimiento de las decisiones que se han tomado.

Cumplimiento de la sanción

Es la etapa final de la actuación y es aquella que permite dar cumplimiento a la decisión de primera o segunda instancia.

FUNCIONARIOS E INSTANCIAS COMPETENTES

Son los funcionarios e instancias competentes:

El rector(a)

Es la persona que tiene la competencia en materia disciplinaria respecto de los estudiantes a su cargo, lo que le permite actuar válidamente en dichos procesos sin que sus decisiones se vean afectadas por algún vicio de ilegalidad.

El fundamento legal de la función y competencia del Rector(a) en materia disciplinaria lo consagra el Art. 25 del Decreto 1860 de 1994 en el literal g) “Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia escolar”. Y el artículo 10.11 de la Ley 115 de 1994: “Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes”.

Los coordinadores(as)

La función del coordinador(a) está descrita en el Decreto Ley 1278 de 2002, artículo 6: “*auxilia y colabora con el rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de disciplina de los alumnos o en funciones académicas o curriculares no lectivas*”. Ellos(as) son quienes conducen, instruyen, orientan o tramitan los procesos o proveen información; son los encargados de sustentar toda la actuación, más no asumen de lleno las funciones atribuidas al Rector, toda vez que no tienen facultad para proferir válidamente actos administrativos o resoluciones que deciden los procesos disciplinarios como parte de un debido proceso.

Los docentes

Los docentes son, muchas veces, el punto de partida para una actuación administrativa de carácter disciplinario o comportamental. Ellos conocen los hechos de manera inmediata y próxima, además de circunstancias o eventos que puedan vulnerar las disposiciones del Manual de Convivencia Escolar, pues siendo éstos los encargados, ellos hacen registros, anotaciones, formulan quejas y orientan e instruyen a los estudiantes.

También acuden a procedimientos de tipo preventivo y a medidas pedagógicas formativas tendientes a incentivar el buen comportamiento para evitar al máximo llegar a un proceso disciplinario o comportamental. Aplican mecanismos alternativos de solución de conflictos.

El Consejo Directivo

Al Consejo Directivo corresponde aprobar, mediante acuerdo, el Manual de Convivencia escolar y por ende todo lo relacionado con la fijación de la actuación administrativa en asuntos disciplinarios con estricto cumplimiento del debido proceso.

Esta instancia vela por la buena marcha de la institución. Es un órgano consultivo en lo relacionado con el comportamiento y la disciplina que se quiere tener en la institución, pero no le corresponde ejecutar o cumplir sus disposiciones reglamentarias, aplicando un principio de separación de funciones y colaboración armónica entre los organismos. Cf. Art. 23, b Decreto 1860 de 1994.

OTRAS INSTANCIAS INTERVINIENTES

En el “**debido proceso**” existen instancias garantes de su ejecutoria y transparencia como:

- El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Defensorías de Familia que aseguran los derechos de los niños y adolescentes, entre ellos el fundamental de la educación.
- Comisarías de Familia. Dependencias de los entes territoriales, y cumplen funciones similares y complementarias a las que desempeñan los defensores de familia.
- La Policía Comunitaria y de Infancia y Adolescencia: tiene que ver con el comportamiento de los menores, no sólo en su vida familiar, social y comunitaria, sino también en la convivencia escolar.

- La Personería municipal. Es un organismo que hace parte del Ministerio Público y le corresponde cumplir funciones en lo que se refiere a la protección de los derechos de los niños y adolescentes, incluida la vida escolar.
- La Procuraduría provincial de Medellín y el Valle de Aburrá, ente del Ministerio Público con poder preferente en las investigaciones disciplinarias en los funcionarios públicos y en la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 77º. ACCIONES PREVENTIVAS. Tienen una finalidad preventiva y orientadora, basados en el dialogo y la conciliación mediante las cuales se busca que el estudiante reflexione sobre su proceso de crecimiento personal, con el objeto de generar cambios positivos en su actitud.

Artículo 78º. DESCRIPCIÓN DE LA FALTA Y DESCARGOS DEL ESTUDIANTE. La falta se califica y describe de acuerdo a los resultados de la investigación que se realiza de los hechos ocurridos. El/la docente que haga la anotación, le hará saber al/la estudiante que tiene derecho a ser escuchado y a escribir sus respectivos descargos, si no lo hace también deberá dejarse la constancia escrita.

Artículo 79º. LAS SANCIONES. Cuando se esté adelantando un proceso que pueda derivar en la aplicación de una sanción se notificara oportunamente al acudiente acreditado ante la institución sobre la situación del estudiante. Las sanciones se aplicaran de acuerdo con el estado de desarrollo intelectual y físico del estudiante y su dosificación tendrá en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar. No se podrán imponer sanciones que comporten escarnio para el/a educando/a o que de alguna manera afecten su dignidad personal. Nadie podrá ser sometido/a a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes. (Constitución Política. Art. 12) (artículo 45 Ley 1098).

Artículo 80º. RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN. Contra los actos que se deriven de este procedimiento, se podrán interponer los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y podrán ser interpuestos por el acudiente y/o por el estudiante, debiendo ser resueltos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de los respectivos recursos.

La interposición de recursos deberá hacerse por escrito.

El recurso de reposición se solicita ante la Rectoría de la institución y el recurso de apelación se interpone ante el superior inmediato del rector.

Mientras se resuelven los recursos de reposición y apelación, la sanción queda en suspenso y se aplicara solamente después de resueltos los recursos presentados

Artículo 81º. REINCIDENCIA. En la I.E. Santa Catalina De Siena por reincidencia debemos entender que el/la estudiante incurre de nuevo en una falta similar a otra cometida anteriormente por el/la misma estudiante; es decir se presenta en cierta manera una habitualidad de el/la estudiante a la comisión de la misma falta o una similar. La reincidencia en la comisión de una falta por parte de el/ la estudiante se tendrá en cuenta como un elemento

de agravación y se considerara como un indicio de insensibilidad de el/la estudiante a la sanción y esto permitirá aplicar correctivos especiales.

Artículo 82º. FALTA TIPIFICADA COMO CONDUCTA PUNIBLE. Si los hechos que motiven un procedimiento disciplinario fuesen tipificados como conductas perseguibles de oficio (que requieran acción judicial), se comunicará bajo el principio de celeridad, a las autoridades competentes. (Ley 1098 de 2006).

En igual sentido la Ley 1620 de 2013 alude a estos hechos y los enmarca entre la Situaciones Tipo III que corresponden a las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 83º. PRESCRIPCIÓN: La prescripción de la acción para faltas gravísimas solo se da cuando el /la estudiante deje de pertenecer a la institución. Las faltas leves y graves prescribirán en el término de doce (12) meses del año lectivo.

Artículo 84º Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio de la institución educativa se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Artículo 40 del Decreto Reglamentario 1965, “corresponden a los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud”.
2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

SITUACIONES TIPO I:

Artículo 85º. En la Institución Educativa Santa Catalina De Siena se consideran Como situaciones tipo I:

1. Impuntualidad e inasistencia injustificada ocasional a cualquiera de las actividades curriculares y extracurriculares.
2. Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o demás actividades programadas por la institución con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos y demás comportamientos que afecten el normal desarrollo de las mismas.

3. Charlas constantes, gritos y desórdenes que afecten el normal desarrollo de las actividades académicas, religiosas, cívicas, culturales, deportivas y formativas.
4. Falta de cuidado en la higiene personal, descuido en el uniforme y útiles escolares, uso inadecuado de joyas o accesorios.
5. Fomentar la indisciplina o el desorden con el mobiliario, útiles escolares o alimentos.
6. Usar vocabulario soez y trato descortés, gesticulación, señas vulgares, para con los docentes, compañeros, o cualquier miembro de la comunidad, dentro y fuera de la institución.
7. Ausentarse del sitio de clase sin el debido permiso.
8. Faltar a la verdad para justificar sus comportamientos.
9. Faltar injustificadamente a los eventos programados por la institución.
10. Utilizar dentro del aula de clase u otras dependencias en los momentos pedagógicos, elementos tecnológicos no autorizados, (celulares, tabletas, audífonos, etc) excepto para las actividades en las cuales se requiera su uso.

PARÁGRAFO: Si por necesidad personal el estudiante debe usar el celular, será entonces el padre de familia o acudiente, quien solicite por escrito ante la rectoría el respectivo permiso con el cual ellos se hacen responsables de cualquier situación que desestabilice las actividades pedagógicas. Este permiso y autorización es sólo para casos especiales; las directivas y docentes no se hacen responsables por pérdida, daño, mal uso o robo de estos elementos dentro de la institución.

11. Permanecer durante los descansos en el salón de clases o en sitios no autorizados.
12. Desacatar e interrumpir sucesivamente las orientaciones de los superiores.
13. Impedir la comunicación entre la institución y los padres de familia o acudientes.
14. Utilizar en forma inadecuada, dañar y/o rayar los pupitres, paredes, carteles, baños, muebles y demás enseres o material decorativo de la institución.
15. Fomentar la indisciplina y el desorden en los pasillos y demás espacios de la institución.
16. Perturbar el medio ambiente mediante la utilización indebida de sustancias químicas.
17. Tomar o usar objetos sin autorización de su dueño o esconder elementos de trabajo de sus compañeros y/o docentes.
18. Realizar ventas dentro de la institución sin previa autorización administrativa.
19. Portar inadecuadamente el uniforme, usarlo el día que no corresponda o en espacios y situaciones que afecten el buen nombre de la institución.
20. Las manifestaciones amorosas que afecten la armonía del entorno escolar.
21. Mantener una actitud inadecuada en las formaciones, dentro del salón o en cualquier sitio donde se esté desarrollando actividades formativas.
22. Ingerir alimentos, bebidas o chicles en el salón de clase, la biblioteca, laboratorios, sala de computación o cuando se esté desarrollando cualquier tipo de actividad académica.
22. Encerrar a sus compañeros premeditadamente en los baños o en otra área de la institución.
23. Ingresar al aula de clase tardíamente, al inicio de la jornada escolar o luego del receso, sin justa causa.
24. Cometer actos deshonestos como fraude, copiar trabajos de otros o fotocopiarlos.
25. Interrumpir o afectar negativamente en las clases de otros grupos, parándose en las ventanas, conversando con los otros estudiantes y solicitar útiles o materiales escolares sin previa autorización.
26. Usar un tono de voz alto, pese a observaciones previas, que interrumpen los procesos pedagógicos y generan ambientes hostiles y ruidosos.
27. No presentar formato firmado cuando deba ausentarse de clase por un lapso de tiempo; sin la firma del otro docente o instancia que lo requiera.

Artículo 86° En la institución educativa son situaciones tipo II:

Se pueden entender como aquellos que se cometen dentro del plantel, que causan perjuicio material, físico, moral y atentan contra los derechos de las personas, que entorpecen profundamente los objetivos institucionales y que afecten gravemente el normal desarrollo de conductas formativas, demostrando un estado de rechazo a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa, consagradas en este Manual.

Corresponden a este tipo las situaciones la agresión escolar, el acoso (Bullying) y ciberacoso (ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. La reincidencia en faltas leves.

Se consideran graves los siguientes comportamientos:

1. Reincidencia continua y sistemática en cualquiera de las faltas leves mencionados en el artículo anterior y el reiterado incumplimiento de los compromisos y deberes.
2. Irrespeto verbal y/o físico entre compañeros, y demás miembros de la comunidad educativa o particulares dentro y fuera de la institución de hecho o tentativa (riña, pelea).
3. El matoneo, bullying (reincidencia continua de agresión física, psicológica y verbal hacia otro u otros indefensos que conllevan a la deserción o al suicidio) y ciberbullyng , (la utilización de fotografías para publicarlas en Internet), atentando contra el buen nombre del colegio y de la persona.
4. Alterar documentos, libros de calificaciones, los registros de las evaluaciones de asistencia, certificaciones de estudio, constancias, excusas, evaluaciones, recibos, o cualquier documento de carácter legal o institucional.
5. Falsedad en documentos públicos y/o privados, fraude en todas sus formas y suplantación de identidad.
6. Atentar contra el patrimonio cultural, físico y ambiental. dentro y fuera de la institución.
7. Burla por medio de dibujos y letreros pornográficos y otros que atenten contra la dignidad de la persona en cualquier lugar como unidad sanitaria, muebles, enseres, equipos, paredes o dependencias de la institución y por cualquier medio, ridiculizando a compañeros, profesores y demás personas de la institución.
8. Encubrir acciones indebidas de otros compañeros.
9. Daño a la infraestructura de la institución para evadirse de la misma o para entrar clandestinamente.
10. Porte, trafico, uso, suministro y/o utilización de armas, material corte punzante, material explosivo o inflamable que interfiera en la tranquilidad de la comunidad educativa. (Decreto 1108, art. 10 de 31 de mayo de 1994 plantea la exclusión del establecimiento).
11. Amenazas escritas o verbales a profesores y/o compañeros y demás personal.
12. Rebeldía o desacato permanente a las órdenes de los superiores.
13. Incidentes que atenten contra el buen nombre de la institución, especialmente aquellos que sean motivo de investigación judicial.
14. Hurto comprobado dentro o fuera de la Institución incluyendo su tentativa.
15. Vocabulario soez e impugnaciones contra la dignidad e integridad de los alumnos y demás integrantes de la institución.
16. Promover e incitar y/o participar con compañeros en desórdenes, actos de subordinación, sabotaje, vandalismo, a tener conflictos personales, a la droga, a la embriaguez, al hurto o daño a las instalaciones o infraestructura de la institución y a la indisciplina en general.

17. Promover o incitar, y/o participar en actos de insubordinación cuando se está representando a la institución en eventos culturales, religiosos, deportivos, cívicos, sociales o de cualquier índole incluyendo el acto de graduación.
18. Violación de cualquier dependencia o espacio de la institución.
19. Desacato y/o desobediencia a las medidas correctivas determinadas dentro del proceso orientador.
20. Presentarse a la institución bajo efecto de alcohol, drogas u otras sustancias nocivas para la vida humana (Ley 30 de 1986; Decreto Reglamentario 3788 de 1986).
21. Consumir y/o traficar con sustancias alucinógenas u otras sustancias psicoactivas.
22. Introducir o ingresar clandestinamente alcohol u otras sustancias dañinas a las instalaciones de la institución.
23. Presentar manifestaciones morbosas entre compañeros dentro y fuera de la institución portando el uniforme, y comportamientos que vayan contra la moral y las sanas costumbres tales como falta de recato, exhibicionismo, alicoramiento, escándalos e insultos, entre otros.
24. Participar en grupos ilegales y en actividades que atenten contra la paz y la convivencia ciudadana.
25. Las actitudes dentro y fuera de la institución que perjudiquen gravemente la imagen de la misma (Fallo de la Corte Constitucional, agosto 31 de 1994).
26. Adelantar cualquier tipo de apuestas o actividades encaminadas a recaudar dinero en beneficio propio o de terceros, utilizando el nombre del plantel o del curso, sin autorización expresa del rector.
27. Práctica y experimentación de fenómenos psicológicos parasicológicos, espiritismo, satanismo y superstición.
28. La complicidad o encubrimiento para incurrir en faltas graves.
29. Promover, intentar o realizar soborno a cualquier miembro de la comunidad educativa.
30. Los comportamientos irrespetuosos, abusivos o escandalosos de tipo sexual dentro o fuera de la institución, en los que estén involucrados alumnos, familiares o personal ajeno al núcleo familiar.
31. La difamación o calumnia hacia cualquier miembro de la comunidad.
32. La suplantación personal en cualquiera de sus modalidades con el propósito de certificar asistencia o de presentar pruebas, evaluaciones u otros compromisos propios del estudiante.
33. Discriminar por su condición de género o identidad sexual (población LGTBI).
34. Cometer algún delito u otras conductas tipificadas como delito en el Código Penal; cuando haya sospecha acerca de estas faltas, se solicitará ayuda a las autoridades competentes para que procedan de acuerdo con la Ley.
35. Otras faltas que a consideración del Consejo Directivo sean consideradas graves o estén clasificadas en las situaciones tipo II y que atenten contra la moral e integridad física de los educandos y/o de los docentes.

Artículo 87° En la institución educativa son situaciones tipo III las que se correspondan con agresión escolar constitutiva de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyan cualquier otro establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Incurrir reiteradamente en la comisión de faltas consideradas tipo II
2. Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho a la vida.
3. Exhibir los genitales o manipular los mismos en público.
4. Acosar sexualmente a cualquier miembro de la institución.
5. Realizar prácticas o actos sexuales dentro de la Institución.
6. Inducción a la prostitución o a cualquier tipo de práctica que atente contra la dignidad de la persona o violente sus derechos constitucionales

7. La discriminación por razones de raza, credo, nacionalidad, región, apariencia física, género u opción sexual.
8. Atentar contra los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las personas.
9. Involucrar a personas ajenas a la Institución en conflictos internos para que generen violencia.
10. Causar lesiones personales usando un arma, un objeto cualquiera o aprovechándose de su superioridad física.
11. Portar, exhibir, facilitar o guardar armas o explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de las personas.
12. Realizar y/o propiciar todo tipo de espectáculos como riñas, peleas, escándalos que atenten contra la integridad física de las personas y el buen nombre de la institución, tanto dentro como fuera de la institución.
13. Ejercer, desarrollar o propiciar cualquier género de violencia, agresión física, amenaza o intimidación de hecho o palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Todas aquellas faltas que atenten contra la salud, la integridad corporal, la intimidad y la dignidad humana.
15. Incumplimiento del compromiso pedagógico.
16. Utilizar el nombre de la institución para cualquier actividad que no haya sido autorizada por los directivos.
17. Suplantar a compañeros o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias o con el objeto de presentar pruebas falsas.
18. Falsificar firmas, alterar documentos y/o cualquier registro académico, comportamentales y/o libros reglamentarios oficiales.
19. Ser autor o cómplice de chantaje, extorsión o amenaza a los educadores, compañeros o empleados de la institución, para evitar ser sancionados disciplinariamente, para obtener indebidamente buenos resultados académicos o con cualquier otro fin.
20. Cometer o participar en el delito de hurto o estafa dentro de la institución
21. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso) dentro de la Institución sustancias psicoactivas o alucinógenas y medicamentos no formulados, que causen adicción o embriaguez.
Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”. Decreto 1108 de 1994.
22. Publicar mensajes, fotos, caricaturas, montajes en internet o vía celulares que atenten contra la vida e integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa.
 - a. Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, informar de ello a las autoridades del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá a decomiso de tales productos.
 - b. “En los reglamentos estudiantiles o manuales de convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el artículo anterior y las sanciones que deben aplicarse a sus infractores, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Educación”.
 - c. Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el manual”

- d. “La institución no está obligada a mantener indefinidamente entre sus estudiantes a quienes de manera constante y reiterada quebranten el cumplimiento del Manual de Convivencia” (Corte Constitucional. Sentencia T -/92 02).

Parágrafo. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano se pondrá en conocimiento de las autoridades judiciales competentes, sin perjuicio de las acciones disciplinarias que tome la Institución. Igual procedimiento se realizará con las Situaciones Tipo III referidas en el presente Manual.

Artículo 88° Las situaciones tipo I y II deben ser atendidas y resueltas dentro de la institución educativa por el Comité Escolar de Convivencia, si así se amerita, o cumpliendo el conducto regular establecido.

Artículo 89° Cuando en la institución educativa ocurra una situación tipo III, el rector, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, remitirá un informe a la autoridad competente o, en todo caso, pondrá el asunto en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual dejará constancia y hará el seguimiento pertinente.

CAPÍTULO XV ATENCIÓN A SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 90°. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

ARTÍCULO 91° PROTOCOLO DE LA RUTA DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes,

padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Artículo 92° PLAN DE CONVIVENCIA Y ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS

1. Recordar y concientizar a los estudiantes sobre: las faltas contempladas en el Manual De Convivencia, las cuales fueron acogidas al momento de firmar la matrícula.
2. Sentido de pertenencia frente a los símbolos que representan la identidad institucional.
3. Conocer y vivenciar la filosofía Institucional
4. Generar estrategias para la autorregulación que permeen todas las dimensiones de su vida, teniendo en cuenta el modo y lugar.
5. Formación en valores y uso adecuado del tiempo libre
6. Participación activa de las familias y de la comunidad educativa en los procesos formativos institucionales.
7. Abrir puertas a los diferentes géneros, clases sociales, culturas y capacidades, para poder así compartir la experiencia de vivir y compartir juntos, para una formación orientada a la diversidad y respeto a las diferencias.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I, II Y III

Artículo 93° ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I

La atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965, tiene el siguiente procedimiento:

1. Estas situaciones serán manejadas directamente por el docente o director de grupo cuando se presente en el aula de clase.
2. Presunción de inocencia: se deben agotar todas las instancias antes de aplicar alguna sanción.
3. Llamado de atención verbal, en público o en privado según sea la situación presentada; se le recuerda las normas establecidas en la Institución Educativa y se le invita a reflexionar sobre sus acciones.
4. Si esta acción no genera un cambio de actitud en el estudiante, el paso a seguir sería:
5. Dialogar con los estudiantes involucrados en la situación y mediar de manera pedagógica para que éstos expresen sus puntos de vista de manera armoniosa y puedan generar estrategias para la reparación de los daños causados y la reconciliación dentro de un clima de sana convivencia en el establecimiento educativo.
6. Este dialogo debe generar una solución donde todas las partes involucradas tengan una resolución equitativa y justa, todo esto debe quedar consignado en el acta de acompañamiento y mediación.
7. Se considera como opción para la mediación:
Entre estudiantes (mediador-representante de grupo)
Entre estudiante y docente de área
Entre estudiante y director de grupo.
8. En caso que lo anterior no dé como resultado cambios en el actuar del estudiante, este deberá ser remitido a coordinación y se citara al padre de familia, esta citación se dará de manera escrita (se envía con el estudiante), si el padre de familia no asiste a la citación, será llamado telefónicamente y se concertara un nuevo encuentro; si al tercer llamado el padre de familia sigue ausente, se procederá a la activación de ruta por Comisaria De Familia.

9. En la citación a padres de familia se le pondrá al tanto de la situación, se le presentara las acciones realizadas y se procede a la elaboración de compromisos y actividades pedagógicas a realizar.

10. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

PARÁGRAFO:

1. En caso que un estudiante saque el celular sin autorización en alguna actividad institucional, le será retirado por el docente a cargo, entregado a coordinación debidamente marcado y apagado durante toda la jornada.

2. Si estas acciones no generan cumplimiento de las pautas solicitadas se analizara si se aborda como tipo II o si se inicia formalmente debido proceso.

El proceso de mediación seguirá como procedimiento estándar el método de “Hablar hasta entendernos” que presenta Porro, B. (1999) en su libro sobre resolución de conflictos en el aula, con las variaciones que correspondan según el momento evolutivo de las niñas.

a. Recobrar la calma: asegurar que las partes tienen la serenidad necesaria para iniciar una conversación.

b. Hablar y escuchar respetuosamente: propiciar un ambiente en el que las partes se escuchen y hacer preguntas que les permitan a las partes entender el punto de vista del otro.

c. Definir el problema en función de las necesidades de las partes: se buscarán los intereses ocultos detrás de los sentimientos de rabia o frustración.

d. Buscar soluciones en conjunto, planear y escoger: se elaborará un plan de acción que incluya compromisos que las partes estén dispuestas a cumplir. En estos compromisos se deben tener en cuenta las acciones de reparación que puedan tener lugar.

e. Hablar más: cuando es necesario estos compromisos deben ser discutidos para asegurar el cumplimiento de las partes.

ARTICULO 94° CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS SITUACIONES TIPO I:

1. Diálogo continuo con el estudiante

2. Anotación firmada en el observador.

3. Elaboración de trabajos referentes al tema sobre el cual ha cometido la actuación, el cual será presentado ante el grupo o grupos implicados

4. Realización de campañas educativas con el objetivo de sensibilizar a los estudiantes sobre la importancia de los valores

5. Dar al estudiante una actividad extra que complemente el tema visto en la asignatura, realizándolo en la biblioteca y lo entregue al día siguiente al docente del área.

6. Por la reincidencia en el manejo de dispositivos de comunicación o audio (celular, audífonos etc.) Dentro de las aulas de clase o en actividades institucionales le será retenido para devolverlo posteriormente con previa citación a los padres de familia.

7. Reflexionar en familia sobre la actuación cometida y dejar por escrito las conclusiones de esta para entregarlas al docente y si el caso lo amerita socializarlo con el grupo.

8. Trabajo comunitario que tenga que ver con la actuación, tales como ayuda en la biblioteca, campañas de aseo y sensibilización del cuidado del medio ambiente, entre otros.

Parágrafo:

El incumplimiento del correctivo pedagógico implicará reunión de las respectivas comisiones para evaluar la situación y definir acciones.

Artículo 95°. ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II

La atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965, tienen el siguiente procedimiento:

1. Presunción de inocencia: se deben agotar todas las instancias antes de aplicar alguna sanción.
2. El caso es asumido en primera instancia por el director de grupo y el docente de área, estos deberán reunir información de ambas partes: por medio de entrevistas individuales y grupales, dejando constancia de estas en el acta de mediación y acompañamiento.
3. Se deben brindar espacios para que las partes involucradas expresen y precisen los acontecimientos, esta información será confidencial.
4. Se determinan las acciones restaurativas para la reparación de los daños y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
5. El director de grupo y coordinación serán los encargados de hacer seguimiento del cumplimiento de las medidas definidas para las partes involucradas y deben dejar constancia del mismo.
6. En caso que con estas acciones no se logre el cumplimiento de las pautas solicitadas se inician formalmente los correctivos pedagógicos correspondientes para situaciones tipo II.
7. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
8. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia y se Informara de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
9. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
10. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
11. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

PARÁGRAFO:

La primera fase de la atención en situaciones tipo II será abordada por el docente de área y director de grupo.

1. El comité escolar de convivencia una vez reciba el informe del docente de área y director grupo, analiza la necesidad de acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III o tramitara según el protocolo para situaciones tipo II
2. En caso de que las partes involucradas no permitan el proceso de mediación se pasará directamente a la aplicación de correctivos pedagógicos correspondientes para situaciones tipo II.

Artículo 96° CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS SITUACIONES TIPO II:

1. Presentarse a la institución educativa en horario contrario, para realizar acompañamiento a docentes en actividades que les asignen.
2. Presentar excusa pública de manera reflexiva por medio de una actividad preparada como cartelera, afiche, cuento, canción entre otros.
3. Realizar consulta sobre las consecuencias de las acciones realizadas y hacer presentación al grupo de dicha consulta.
4. Reparación y /o pago del daño ocasionado a muebles, enseres, acompañado de un trabajo y/o actividad formativa.
5. Compromiso pedagógico o Matricula Condicional: esta se utilizara cuando el rector/a considera que la falta permite una última oportunidad sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. El incumplimiento de alguna cláusula del compromiso será motivo para considerar su expulsión inmediata de la institución.
6. Hacer un compromiso de permanencia por disciplina para ser cumplido por el resto del año escolar. El cual se podrá prorrogar de acuerdo con la decisión de la Comisión de promoción para el año lectivo siguiente.
7. Por exigencia de la Institución los estudiantes deben asistir a un centro de rehabilitación para personas de alcoholismo y/o drogadicción y presentar un certificado de asistencia a un proceso de rehabilitación. La familia se comprometerá directamente en este y costeará el tratamiento.
9. Remisiones a profesionales en el área de la salud que requiere, comprometiéndolo a la familia en traer seguimiento del tratamiento y las acciones realizadas frente al mismo.
8. Desescolarización: Si las acciones antes mencionadas no funcionan, se procede al beneficio de la desescolarización, respondiendo por las actividades académicas orientadas y realizando un trabajo reflexivo que debe entregar al director de grupo cuando regrese a la Institución.

9. La no proclamación como Bachiller: Para los estudiantes de undécimo grado que presenten situaciones tipo II, se les podrá sancionar con la no proclamación como bachilleres y el diploma se entregará en la Secretaría.

Artículo 97° Atención Situaciones tipo III

En las situaciones tipo III la institución educativa atenderá los mandatos del protocolo establecido en el Artículo 44 del decreto 1965 de 2013 y diseñará, para caso específico un protocolo de acompañamiento pedagógico al estudiante mientras se resuelva el asunto por la autoridad competente.

Artículo 98° En situaciones tipo III la institución educativa podrá iniciar un proceso disciplinario con Debido Proceso a un estudiante que ha sido declarado penalmente responsable y la sentencia se encuentre en firme.

Ante situaciones tipo III, y previo análisis del caso en el consejo directivo con el reporte del comité de convivencia, deciden el trabajo formativo en casa temporal o por el resto del año en curso, pérdida del cupo para el año siguiente y/o Cancelación de matrícula.

La atención de las situaciones tipo III, a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965, tienen el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia por escrito.
4. Se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia, el presidente del comité informará sobre los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
5. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia por escrito.
6. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 99°. Correctivos Pedagógicos

1. Dar atención inmediata a los afectados
2. Activar ruta con la entidad pertinente
3. Llamar padres de familia y/o acudiente
4. Convocar comité de Convivencia

5. Realizar informe escrito
6. Hacer seguimiento a la situación.

Artículo 100°. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

La institución educativa Santa Catalina De Siena hará el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III.

1. La institución educativa hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.
2. La institución educativa hará seguimiento y evaluación de la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CONFLICTOS CON LOS ESTUDIANTES

Artículo 101° La institución Educativa ante la presentación de una falta utilizará medidas pedagógicas que propendan por la restauración del daño y la toma de conciencia frente a los sucesos para que estas conductas no vuelvan a presentarse, así mismo para que puedan restablecerse las relaciones entre los implicados y se fomente la solidaridad. Las ventajas de la Justicia restaurativa son:

- Permite el reconocimiento del otro que genera respeto, empatía y solidaridad.
- Fortalece el lazo entre los seres humanos y apoya construcción de cultura de paz,
- Hace consciencia de la necesidad de aprender a vivir juntos sin ocasionar daño a los congéneres y a la convivencia aunque existan conflictos.
- Disminuye la reincidencia
- Amplía opciones más formativas de justicia en la escuela
- Reduce la oportunidad de acudir al castigo por trasgredir la norma
- Atiende a todos los actores involucrados en las violencias
- Genera un horizonte de reconciliación

PARÁGRAFO: Los procesos de reparación de daño complementan, pero no excluyen, procesos disciplinarios que puedan generar sanciones.

Artículo 102° FORMATOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE CONVIVENCIA.

1. Observador del estudiante:

Documento donde aparecen los datos personales y foto de cada estudiante del grupo. Está distribuido con las siguientes columnas: fecha, descripción de la situación, descargos del/la estudiante, clase de falta que cometió el/la estudiante y firmas de las personas que intervinieron.

2. Hoja de Vida.

Registro donde aparecen los aspectos sobresalientes del/a estudiante en asuntos tales como: datos personales y familiares, valores, desarrollo físico, socio afectivo, intelectual y académico, comportamientos positivos y a mejorar y estímulos. A él tienen acceso: orientador/a de grupo, coordinador/a, padres, madres o acudiente y estudiante, así como otras instituciones en caso de requerirla. El/a Director/a de Grupo debe diligenciarla cada entrega de informes con los aspectos más genéricos y cada vez que se haga necesario.

3. Planilla reporte inasistencia de estudiantes:

Formato en el que se registra diariamente la inasistencia de estudiante. Lo lleva un estudiante monitor de grupo bajo la responsabilidad del/la docente.

4. Planilla de Registro de Retardos.

Documento donde registra diariamente las llegadas tarde de cada estudiante. Es diligenciada por el/la Coordinador/a o el educador/a encargado/a del acompañamiento.

5. Compromiso Comportamental.

Contrato firmado por el/la estudiante y que contiene la descripción de los comportamientos inadecuados, el seguimiento, las recomendaciones y las estrategias para mejorar, así como los compromisos adquiridos por cada una de las partes: estudiante, acudiente, educador/a involucrado/a, orientador/a de grupo y coordinador/a. Se utiliza en el proceso de aplicación de correctivos para faltas tipo II

6. Compromiso académico.

Al finalizar cada período se registra en el plan de mejoramiento académico del estudiante por períodos, Contiene las estrategias de apoyo realizadas y los compromisos adquiridos.

Artículo 103° PERMISOS Y EXCUSAS

Las excusas por motivos de inasistencia y permisos por un día o dos se deben presentar por escrito con firma del acudiente al director de grupo. Las excusas por motivos de inasistencia y permisos de tres días o más requieren presencia y/o comunicación del acudiente con la coordinación.

El estudiante dispone de dos días hábiles para presentar la excusa a los educadores de las respectivas áreas en las que no asistió a clases, con el fin de presentar las actividades evaluativas que se realizaron durante su ausencia.

El estudiante que no presente excusa oportunamente no está autorizado para presentar actividades y realizar evaluaciones efectuadas durante su ausencia.

En caso de enfermedad o incapacidad se debe anexar el certificado médico. Toda ausencia con excusa o sin ella, los docentes deben registrarla en las planillas como faltas de inasistencia.

Artículo 104° La Cátedra de paz será obligatoria en la institución educativa Santa Catalina De Siena de preescolar, básica y media, en los estrictos y precisos términos de la 1732 de 2014 y de su decreto reglamentario.

Artículo 105° Objetivos. La Cátedra de la Paz deberá fomentar el proceso de apropiación conocimientos y competencias relacionados con territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad los principios, derechos y consagrados en la Constitución. Serán objetivos fundamentales la Cátedra de paz contribuir al aprendizaje, la reflexión y al diálogo sobre los siguientes temas:

- a. Cultura de la paz: se entiende como el sentido y vivencia de los valores ciudadanos, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la participación democrática, prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos.
- b. Educación para la se entiende como la apropiación conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la construcción de equidad, respeto por la pluralidad, los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- c. Desarrollo sostenible: se entiende como aquel que conduce al crecimiento económico, la elevación de calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para satisfacción de sus propias necesidades, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 99 de 1993.

En la institución educativa Santa Catalina De Siena, la cátedra de paz, está inspirada a formar individuos capaces y dispuestos a contribuir positivamente a la vida en sociedad. Se busca formar en la enseñanza de conceptos, competencias y habilidades académicas, apoyados con una responsabilidad de la familia y de la comunidad con un interés para que las escuelas contribuyan a cultivar las facetas académicas de los niños, niñas y adolescentes nacidos en el postconflicto.

CAPITULO XVII

REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA QUE PRESERVEN EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LA CONSERVACIÓN INDIVIDUAL DE LA SALUD

Artículo 106° Los alumnos de la Institución Educativa Santa Catalina De Siena deberán someterse estrictamente a todas las normas y medidas de higiene y Seguridad que determinen las autoridades del ramo; particularmente las siguientes:

- A las medidas y tratamientos preventivos que ordenan las Instituciones de salud Educativa.
- A las vacunas preventivas de enfermedad o epidemia ordenadas por las autoridades sanitarias.
- En caso de enfermedad, a las instrucciones y tratamientos que ordene el médico correspondiente.
- Todo estudiante enfermo deberá someterse a la prescripción y tratamiento médico.
- Solo la persona competente es quien puede certificar si el alumno está en condiciones de estudiar o no y en cada caso, determinar la incapacidad y el tratamiento al que el alumno deba someterse.

- El estudiante que se encuentre afectado por alguna enfermedad que pueda ser contagiosa, será aislado provisionalmente hasta que el médico certifique que pueda reanudar las tareas escolares.
- En caso de accidente en la Institución Educativa, el Rector ordenará inmediatamente la prestación de los primeros auxilios, dispondrá la comunicación inmediata y urgente con los padres de familia para que procedan al envío inmediato a urgencias de la E.P.S. más próxima para reducir al mínimo las consecuencias del accidente.
- En caso de accidente no mortal, aún el más leve o de apariencia insignificante, se comunicará de inmediato al docente o quien le corresponda el sitio de vigilancia en donde se presenta el accidente o al coordinador o al docente que haga sus veces de primeros auxilios, para proveer la asistencia médica.
- De todo accidente, además de los avisos, informes, el coordinador llevará un registro en libro especial con indicación de la fecha, hora, sector y circunstancias en que ocurrió el accidente, nombre de los testigos presenciales si los hubiere y en forma sintética los que puedan declarar.
- Las alumnas embarazadas, no podrán ser empleadas para actividades físicas con riesgo para su salud o que requieran grandes esfuerzos.
- Los estudiantes que presenten dificultades físicas o de salud que impidan la realización de determinadas actividades, deberán presentar el correspondiente informe médico para poder eximirles de dichas actividades y reemplazarlas por otras.

Artículo 107° EN RELACIÓN A LAS FACILIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y/O MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Artículo 108° FACILIDADES ACADÉMICAS

Elaboración de un calendario Flexible de acuerdo a nuestro reglamento de evaluación descrito anteriormente.

Artículo 109° FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

Presentar justificativos de las inasistencias, solicitud de permisos y horarios de ingreso y salida del estudiante, validado con certificado médico o carnet de salud.

En el caso de las alumnas durante su periodo de Embarazo, se resguarda su derecho de asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello.

Se facilitará durante los descansos, que las alumnas embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes

En el caso de las alumnas/os en los periodos de Maternidad y Paternidad, se brinda el derecho a la madre adolescente de decidir el horario de alimentación del hijo o hija, que debiera ser como máximo una hora, la que no considera los tiempos de traslado.

Este horario debe ser comunicado formalmente por el estudiante y/o apoderado al rector del Establecimiento, una vez retomado sus actividades escolares. (Protocolo de estudiantes embarazadas. Mineduc. 2012) Para el derecho de amamantamiento estipulado en la ley de protección a la infancia, se le permitirá la salida en el horario acordado por la alumna y el establecimiento para acudir a su hogar amamantar a su bebe.

Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.

El acudiente de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe comprometerse con las siguientes responsabilidades:

- Informar al establecimiento educacional la condición en que se encuentra el estudiante (embarazo, madres, padres adolescentes), tomando conocimiento, sobre sus derechos y obligaciones, contenidos en el protocolo entregado.
- Ser responsable del acompañamiento de su hijo(a) en el proceso de enseñanza- aprendizaje, por tanto, fiel colaborador de la institución y los profesores.
- Justificar oportunamente las inasistencias de su hijo/a
- Asistir sin falta y puntualmente a las citaciones entregadas por los docentes.
- Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad

CAPÍTULO XVIII PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

Artículo 110° La institución educativa realizará campañas permanentes para Prevenir el tráfico y el consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de la instalación educativa.

Artículo 111° El uso de alcohol, tabaco y/o drogas, está considerada como una FALTA tipo III, y a criterio del CONSEJO DIRECTIVO, podrá dar lugar al retiro del estudiante de manera definitiva del Plantel. El procedimiento correctivo, cuando un estudiante se encuentre en una situación de éstas es el siguiente:

1. Llamado a los Padres de Familia de manera inmediata. 2.
2. El Padre de Familia citado, se presentará ante el Coordinador(a) , donde se le explicará acerca de los hechos que originaron el problema, e inmediatamente se redactará un acta, el cual se presentará ante el comité de convivencia.
3. Se esperará las recomendaciones que tome y de ser necesario será remitido al Consejo Directivo y este decretará la continuación o retiro del estudiante del Colegio. (Se tomarán en cuenta situaciones agravantes y atenuantes al igual que el compromiso de los padres de familia).
4. El estudiante deberá dar estricto cumplimiento a un programa psicoterapéutico de drogas, alcohol o tabaquismo con Psicología Externa según sea el caso.
5. El Psicólogo externo rendirá un informe a la Institución educativa.
6. El estudiante cumplirá un periodo de suspensión externa conforme a lo previsto en las disposiciones referentes a las faltas tipo III
7. Es responsabilidad del estudiante, ponerse al día en las actividades académicas a las que hubiere faltado durante el tiempo que se encuentre ausente de la institución.
8. El estudiante que se reincorpore a la institución, quedará bajo Matrícula Condicional por el tiempo que reste hasta culminar el año escolar, y bajo la decisión del Consejo Directivo de conceder cupo o no para el año siguiente.

9. Para tomar la decisión de continuar el estudiante en el Colegio se tendrán en cuentas, sus antecedentes académicos, trayectoria en la institución, situación familiar, cumplimiento de los compromisos asumidos con la institución.

10. Los estudiantes involucrados en esta situación deberán adelantar campañas anti tabaquismo, anti drogadicción y anti alcoholismo, según sea el caso.

TITULO XIX REGLAMENTOS INTERNOS

Artículo 112° BIBLIOTECA

La biblioteca presta un servicio amplio a la comunidad educativa, por lo tanto la pueden utilizar, estudiantes, profesores, padres de familia, personal administrativo y de apoyo de la institución. La biblioteca es un instrumento fundamental para el desarrollo del conocimiento y la investigación. El uso de la biblioteca comprende el préstamo de libros y el uso de medios audiovisuales.

Para garantizar la optimización de los servicios y los recursos de nuestra biblioteca, se recomienda a los usuarios, acatar las siguientes pautas de comportamiento:

1. Para efectos de consulta se permite el ingreso de cuadernos, lápices y lapiceros.
2. Los morrales, las chaquetas y los libros deben dejarse en los lugares indicados a la entrada de la biblioteca y no olvidarlos al retirarse de ella.
3. Hacer un uso adecuado de sus servicios con respeto.
4. Entrar a la sala sin radios, grabadoras, celulares, mp3, mp4, ipod, o cualquier equipo tecnológico que haga ruido o distraiga a los usuarios de la sala.
5. No se debe consumir ningún tipo de alimentos dentro de la Biblioteca
6. El desplazamiento por la biblioteca debe ser en forma ordenada, respetuosa y en silencio, sin interrumpir el trabajo y la lectura de los demás usuarios.
7. Tanto los libros, el mobiliario, los carteles y el espacio destinado a la biblioteca, deben cuidarse haciendo buen uso de ellos.
8. El préstamo de libros es personal y el interesado debe presentar el carné escolar o el documento de identidad. La devolución debe hacerla en un plazo de 15 días o presentarse para renovar el préstamo. En caso de daño o pérdida del material deberá hacerse responsable.
9. El profesorado debe planear el trabajo a realizar con el grupo en la biblioteca y separar turno con 1 día como mínimo de antelación. Deberán acompañar a los estudiantes durante el período de tiempo que ellos permanezcan dentro de la biblioteca. En caso de que la biblioteca esté disponible, cualquier docente o un grupo de estudiantes a cargo de un docente, pueden hacer uso de este espacio.
10. Los estudiantes en horas de clases ingresan a la biblioteca con la respectiva autorización del coordinador o docente.
11. En el recinto de la biblioteca sólo podrán realizarse actividades inherentes a las funciones de la misma y en casos especiales los eventos programados por los directivos de la institución.
12. La Biblioteca presta el servicio de DVD, sólo para el uso de las actividades académicas, con la debida reserva.
13. Se debe hacer buen uso de los computadores de la biblioteca, especialmente deben utilizarse para consultas académicas.

14. Los equipos no pueden ser utilizados por fuera de la biblioteca

14. La Institución exige a estudiantes, profesores y empleados paz y salvo de la biblioteca para efectos de certificados de estudio, grado o retiro de la Institución.

Ante alguna dificultad se procederá de la siguiente forma:

1. Suspensión del servicio de préstamo por el plazo equivalente al doble tiempo de retraso en la devolución del material bibliográfico.
2. Suspensión del servicio de préstamo hasta que sea restituido el material bibliográfico extraviado.
3. Pérdida del derecho al servicio cuando sea sorprendido sustrayendo ilícitamente material o implementos de cualquier índole, o en caso de mutilar o dañar los recursos bibliográficos, muebles y enseres de la biblioteca, con remisión a la coordinación para aplicar los correctivos respectivos de acuerdo con el manual de convivencia.

Estímulos.

Los usuarios que más se destaquen por la utilización continua de la sala serán exaltados en acto público el día del idioma y/o al finalizar el año.

Artículo 113°. TIENDA ESCOLAR

La tienda escolar es concedida a particulares mediante licitación anual con el fin de proveer alimentos a la comunidad en óptimas condiciones higiénicas y a precios módicos, bajo la supervisión de Bienestar Institucional.

Con relación a la tienda escolar corresponde al Consejo Directivo:

Abrir licitación anual para la adjudicación de la tienda escolar.

El Consejo Directivo adjudica la tienda escolar con base en los criterios de la licitación y la evaluación de quienes han prestado el servicio.

Definir condiciones o normas administrativas, de higiene y salud para el funcionamiento y prestación del servicio.

El Consejo Directivo creará mecanismos para vigilar y controlar el cumplimiento de las condiciones o normas estipuladas para el funcionamiento de la tienda, de lo cual se hará una evaluación escrita.

COMPROMISO DE LA TIENDA

La tienda escolar se compromete a:

- Distribuir los alimentos en óptimas condiciones de higiene y nutrición, fijar los precios en un lugar visible y no vender chicles o dulces que los contengan.

- Utilizar uniforme adecuado quienes distribuyan los alimentos.
- Mantener en perfecto estado de limpieza los utensilios de la cocina, mostradores, vitrinas, paredes, pisos y servicios sanitarios.
- Mantener tapados los recipientes y vitrinas donde se guardan los alimentos.
- Utilizar pinzas en el manejo de los productos elaborados para evitar su contaminación.
- Atender a los usuarios en forma cordial y respetuosa cualquier dificultad y resolverla con el coordinador.
- Fijar en un lugar visible la lista de precios de sus productos.
- Se prohíbe abrir crédito a los estudiantes y guardar objetos de éstos.

COMPROMISO DE LOS ALUMNOS EN LA TIENDA:

Los alumnos deben observar las siguientes normas al utilizar el servicio de la tienda:

- Respetar las filas o turnos para la compra de los alimentos.
- Pagar el precio estipulado por los productos que consuma.
- Informar oportunamente primero al personal de la tienda y luego a la coordinación de Bienestar, las irregularidades presentadas en la prestación del servicio.

Artículo 97°. ORIENTACIÓN Y PSICOLOGÍA ESCOLAR

Este servicio existe en Santa catalina de Siena para la orientación y asesoría al alumno en su crecimiento y desarrollo vocacional, académico, personal y familiar, a través de actividades en grupo y asesorías individuales, así mismo en acciones encaminadas al fortalecimiento de la convivencia.

Son funciones del Psicólogo:

- Realizar actividades de orientación de grupo relacionadas con la asesoría para la elección vocacional y la formación personal.
- Atender puntualmente a los grupos en las fechas y horarios indicados.
- Atender oportunamente las entrevistas individuales solicitadas.
- Atender a los padres de familia en reuniones, encuentros formativos y entrevistas personales.

Para hacer uso del servicio de Psicología, el alumno debe:

- Asistir y participar en las actividades de grupo programadas.
- Asistir puntualmente a las entrevistas solicitadas.
- Avisar de sus entrevistas al docente y presentar las excusas oportunamente.

Artículo 114° REGLAMENTO PARA EL LABORATORIO

El laboratorio es el lugar donde los conceptos básicos de las ciencias: biología, química, física y matemáticas mediante la experimentación y manejo de diferentes técnicas y aparatos de medida.

Para el uso de este espacio se recomienda:

MATERIALES INDISPENSABLES PARA EL TRABAJO EN EL LABORATORIO:

- a. Bata (manga larga, blanca y de algodón)
- b. Paño o bayetilla
- c. Jabón
- d. Guantes de látex
- e. Cuaderno para registrar las prácticas, cartuchera
- f. Los específicos para cada práctica sugeridos por el docente

NORMAS DE SEGURIDAD EN EL LABORATORIO

En el laboratorio se manejan sustancias como bases, ácidos, reactivos y elementos que pueden ser muy peligrosos si no se utilizan con precaución, por ello es indispensable seguir estas normas:

1. Ingresar de manera ordenada sólo cuando el docente lo indique. Hacer fila antes de ingresar al laboratorio. Evita andar de un lado para otro sin motivo, y sobre todo, correr dentro del laboratorio, podrías causar un accidente.
2. Sentarse sólo donde el docente lo indique y no desplazarse a otras mesas a intervenir en el trabajo de sus compañeros
3. En todo momento hacer silencio y prestar atención a las indicaciones que se dan. Es indispensable seguir instrucciones
4. Evitar tocar el material dispuesto sobre las mesas hasta que el docente lo indique
5. Evita llevar prendas y objetos personales innecesarios. Dispón sobre la mesa sólo lo necesario
6. Si tienes el cabello largo debes recogerlo.
7. Ten siempre tus manos limpias y secas. Si tienes alguna herida, tápala
8. Por ningún motivo pruebes o ingieras los productos
9. En caso de producirse un accidente, quemadura o lesión, comunícalo inmediatamente al profesor. Ubica el lugar donde está situado el botiquín.
10. Mantén el área de trabajo limpia y ordenada
11. No consumir alimentos en el laboratorio
12. Asegurarse de conocer la ubicación de los extintores existentes en el recinto y su manejo.
13. Informarse sobre los peligros de fuego, explosión e intoxicación de las sustancias utilizadas en los experimentos.
14. Hacer buen uso del agua y los grifos

15. Jamás se debe iniciar una práctica sin estar seguro de lo que se va a hacer, por lo que se debe leer previamente el instructivo y escuchar las indicaciones del docente.
16. Al finalizar la práctica, el material, equipo y la mesa de trabajo serán entregados perfectamente limpios.
17. A quien raye las mesas o butacas, además de limpiarlas serán suspendidos de la práctica o prácticas a criterio del docente.

NORMAS PARA MANIPULAR INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS

- No pongas en funcionamiento un circuito o aparato eléctrico sin que el profesor haya revisado la instalación.
- No utilices ninguna herramienta o máquina sin conocer su uso, funcionamiento y normas de seguridad específicas.
- Maneja con especial cuidado el material frágil, por ejemplo, el vidrio. Informa al profesor del material roto o averiado.
- Fíjate en los signos de peligrosidad que aparecen en los frascos de los productos químicos.
- Lávate las manos con jabón después de tocar cualquier producto químico.
- Al acabar la práctica, limpia y ordena el material utilizado.
- Si te salpicas accidentalmente, lava la zona afectada con agua abundante. Si salpicas la mesa, límpiala con agua y sécala después con un paño.
- Evita el contacto con fuentes de calor. No manipules cerca de ellas sustancias inflamables. Para sujetar el instrumental de vidrio y retirarlo del fuego, utiliza pinzas de madera. Cuando calientes los tubos de ensayo con la ayuda de dichas pinzas, procura darles cierta inclinación. Nunca mires directamente al interior del tubo por su abertura ni dirijas esta hacia algún compañero.
- Manejar con mucha precaución los materiales e instrumentos a utilizar en cada práctica.
- El estudiante que dañe algún material de manera intencional o accidentalmente debe reponerlo y asumir su costo.

Artículo 115° RESTAURANTE ESCOLAR

Acogiendo la Directiva Nacional

www.mineduccion.gov.co/.../articles-235135_archivo_pdf_lineamientos_tecnicos.pdf y el acompañamiento de PAE que acompaña la comuna 14 de la Ciudad de Medellín, la empresa prestadora del servicio con un equipo de profesionales idóneos; con el respaldo de la Secretaria de Inclusión Social

El establecimiento Educativo presta el servicio de Desayuno y Almuerzo preparado y el vaso de leche

BENEFICIARIOS

Se atiende la población estudiantil niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los Grados Pre-escolar al Grado Undécimo por problemas en su alimentación diaria que conlleva a las carencias nutricionales por las difíciles situaciones económicas de su núcleo familiar.

REQUISITOS PARA ACCEDER AL SERVICIO DE REFRIGERIO ESCOLAR:

Ser remitidos por el docente, previa solicitud escrita del acudiente.

Disponibilidad de cupo del programa.

Evaluar semestralmente el servicio y el usuario.

REGLAMENTACIÓN

La prestación del servicio de restaurante escolar debe ceñirse a la siguiente reglamentación:

Según normatividad de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de

Medellín, cada docente, remite los casos de los estudiantes que por su difícil situación económica o de salud requieran el servicio del restaurante escolar.

De los estudiantes remitidos para el uso del restaurante, se priorizan aquellos que presenten bajo peso con relación a su talla, según examen médico realizado con anterioridad y/o difícil situación económica.

La continuidad en el servicio de Restaurante escolar durante su ciclo formación escolar

COMPROMISOS

Los compromisos asumidos para la prestación del servicio de restaurante escolar son:

De la Secretaría de Bienestar Social de municipio: Proporcionar diariamente De la Secretaría de Bienestar Social PAE de municipio: Proporcionar diariamente los refrigerios de buena calidad y en óptimas condiciones higiénicas.

De La Institución Educativa Santa Catalina de Siena: Promover, coordinar y acompañar, ejecutar y evaluar el funcionamiento del programa desde la conformación del CAE y la adecuación de los espacios necesarios para ello. Remitir el listado de los usuarios a quienes lo requieran, reuniones de información y capacitación

De los Padres de Familia de los alumnos beneficiarios: Realizar asamblea de padres y allí nombrar los representantes al CAE con el fin de garantizar la presentación del servicio de manera eficiente y oportuna a las necesidades de la población estudiantil

De los Estudiantes: Asistir y consumir el alimento proporcionado; consciente de valor nutricional. No es transferible; reclamarlo personalmente en forma ordenada, consumirlo en las mesas del restaurante escolar y depositar los deshechos en los recipientes de la basura.

El Estudiante al cumplir lo establecido garantizara su permanencia en el programa de lo contrario pierde dicho derecho. "ser beneficiario del alimento y su valor nutricional".

Artículo 116° AULA DE INFORMÁTICA:

Todos los usuarios deberán estar bajo la asesoría de un profesor quien se hará responsable de la sala y equipos tecnológicos que se utilicen.

- No se permite el ingreso de artefactos eléctricos, electrónicos o magnéticos que pongan en peligro la información de los equipos de cómputo.
 - Bajo ninguna circunstancia se permitirá traer o llevar información digital de la sala.
 - Ningún estudiante está autorizado para mover equipos dentro de la sala. En caso de que algún computador no funcione perfectamente, se debe hacer saber al monitor o auxiliar de la sala, al profesor o al Coordinador.
 - Terminada la clase, cada estudiante debe guardar su información, apagar debidamente el computador y dejar ordenado el lugar de trabajo.
 - Todo usuario debe contribuir al aseo y orden de la sala.
 - El aula de Informática será utilizado en procesos pedagógicos y académicos, en los horarios y por los alumnos y profesores que así lo indique la programación. Por lo tanto, no se permite la presencia de otras personas en dichos períodos.
 - Todo usuario debe seguir las indicaciones que el personal del mismo estime convenientes.
- En caso de cualquier irregularidad por parte de los usuarios o del personal que labora en el Aula, se seguirá el conducto regular, para buscar la solución más viable.
- El usuario se hace responsable por daños ocasionados a equipos o software y demás materiales que le sean entregados, por el mal manejo o negligencia comprobada en su operación. El profesor está en el deber de reportar estos casos a los responsables del Aula de Informática.
 - En caso de pérdida del material bibliográfico, software, equipos, forros, etc., los usuarios que se encuentren en la sala en este período, responderán por los mismos.
 - El profesor y los monitores de cada grupo serán los primeros en ingresar a la sala para revisar el estado de la misma. Cualquier anomalía deberá reportarla inmediatamente al responsable de la sala.
 - Mantener los equipos en absoluta limpieza.
 - No apagar ni prender instantáneamente los equipos y esperar la orden para su encendido.
 - No colocar objetos ni cosas sobre las C.P.U., monitores o pantallas.

- No tocar la pantalla con bolígrafos u otros objetos con el fin de señalar.

GLOSARIO

Acción reparadora. Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Acudiente: Es aquella persona mayor de edad padre o madre o quien no siendo padre de familia represente legalmente ante la Institución Educativa al estudiante.

Agresión electrónica. Es toda acción que busca afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet,

realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

Autonomía: Es la libertad de la que puede gozar una persona dentro de un grupo social, tiene estrecha relación con la capacidad legal.

Ciberacoso escolar (*ciberbullying*). De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Clima de aula. Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se vive en los espacios de clase.

Clima institucional. Se refiere a las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa y da la identidad a la institución educativa.

Conducta. Es la manera en que se debe comportar una persona.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Competencias ciudadanas. Conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que articuladas hacen posible que los ciudadanos actúen de manera constructiva en una sociedad democrática.

Seguimiento a la convivencia: Es el libro que sirve para controlar los procesos de comportamiento y el debido proceso que se le sigue a los estudiantes que no aplican adecuadamente las normas del Manual de Convivencia.

Convivencia: Es el compartir el espacio con otros, es la capacidad de convivir. Es la vida en sociedad orientada hacia el bienestar individual y colectivo.

Correctivo: Acción que corrige actitudes o comportamientos sociales e impone sanciones o acciones de reparación.

Corresponsabilidad. Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular que implica el reconocimiento de obligaciones compartidas.

Deber: Es la obligación que se tiene para cumplir o satisfacer un compromiso.

Democracia: Es el sistema de la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa en el gobierno y administración de la institución, para el correcto desempeño de su misión.

Derecho: Facultad natural del hombre para desenvolverse en sociedad.

Disciplina: Es el acto consciente de acatar una norma.

Estímulo: Es el reconocimiento a que se hace merecedor quien sobresale en el acatamiento de las normas que rigen una institución.

Flexibilidad Curricular: Conjunto de medidas pedagógicas que se ponen en marcha para compensar las dificultades que presenta un alumno al acceder al currículo que le corresponde por edad y/o grado.

Grooming: Acciones emprendidas por un adulto para ganarse la amistad o confianza de un menor y poder abusar sexualmente de él.

Inclusión: es fundamentalmente un derecho que tienen todos los miembros de la sociedad independiente de la situación de discapacidad, etnia, religión , condición, socio- económica para integrarse a la vida comunitaria, educativa y laboral sin que se limite a su participación.

Integral. La educación integral se preocupa de desarrollar todas las posibilidades de una persona. Es la encargada de prepararla para varios planos futuros, tanto para el plano reflexivo como el del trabajo.

Justicia restaurativa: Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la

persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005).

Manual de Convivencia: Es la norma de normas de la Institución, es la base de las conductas, derechos y deberes que deben observar y acatar todos los miembros de la comunidad educativa.

Mediación: Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

Metas pedagógicas: Acción pedagógica intencionada, que tiene como propósito hacer de los estudiantes mejores seres humanos al reconocer una situación y transformar sus causas o motivos, a partir de la reflexión colectiva.

NEE. (Necesidades educativas especiales) son las que presenta un estudiante con discapacidad o con capacidades excepcionales por lo tanto requiere ajuste en el currículo para dar respuesta a sus condiciones particulares.

Norma. Es la regla general sobre la manera de obrar o comportarse en el entorno social.

Participación. Es la acción de compartir una actividad común y del interés general de la comunidad educativa.

Pertinente. Significa responder a necesidades y expectativas del usuario. En este sentido la pertinencia se entiende como la capacidad del acto educativo de ubicarse en los contextos personales de los estudiantes, ya sea desde los niveles o desde las modalidades.

Población vulnerable. Grupo de personas que se encuentran en estado de desprotección o incapacidad frente a una amenaza a su condición psicológica, física y mental, entre otras. En el ámbito educativo este término hace referencia al grupo poblacional excluido tradicionalmente del sistema educativo por sus particularidades o por razones socioeconómicas.

Protocolo. Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en la institución educativa para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención.

Reconciliación. Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan. Para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Re-victimización. Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindar atención o apoyo.

Ruta de atención integral para la convivencia escolar. Es una herramienta que se plantea en la ley 1620 del 2013 y su decreto reglamentario como un camino claro compuesto por una serie de acciones desde diferentes componentes para responder de forma integral que buscan de una u otra forma fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla

Sistema de Gestión de Calidad: Es el sistema adoptado por un organismo o institución para brindar calidad en el servicio que presta, organizando y sistematizando todos sus procesos.

Valores: Son todo aquello que una determinada moral establece como ideal o norma.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.